

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para rescatarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

## EXPOSICIÓN

**SEÑORA:** En el ejercicio de Vuestra prerrogativa de templar el rigor de las sentencias de la justicia humana por la gracia, ha dejado la ley mayor parte al sentimiento que en otras facultades y cargos del Poder Real, suponiendo, no sin motivo, que el corazón tiene, á veces, razones que aciertan más seguramente que la razón misma.

Ello decide al Gobierno de V. M. á proponerle, en forma constitucional, la libertad de los reos condenados á pena de prisión por los Tribunales en las causas seguidas en Barcelona, cediendo á los sentimientos de perdón y de olvido que llenan el alma de V. M., y que Dios querrá, sin duda, premiar, infundiendo en todos los espíritus los propósitos de paz que nuestras desgracias demandan para lograr el común alivio.

Habíanse suscitado dudas sobre las condiciones en que algunos de aquellos procedimientos pudieran haberse desenvuelto, que afectarían á garantías de los acusados, y agitaron con esa ocasión las pasiones, haciéndose preciso esclarecer, por los medios que las leyes ofrecen, las responsabilidades que se demandaban; y seguidas prolijas diligencias, con intervención de diversas jurisdicciones, ha llegado asunto tan grave al Consejo Supremo de la Guerra, que ha puesto término, con su alta autoridad, á aquel procedimiento, declarando completa la instrucción, y que de lo actuado en el sumario no resultan indicios racionales de haberse perpetrado los hechos denunciados.

La iniciativa de V. M. para otorgar el beneficio de la libertad á los que sufren pena en las cárceles por hechos que se relacionan con esos procedimientos, puede ser seguida por el Gobierno, comprendiendo en la gracia á los condenados en los procesos que han guardado entre sí estrecha relación, y conmutando en extrañamiento las penas de privación de libertad que hoy se están cumpliendo.

Con esta ocasión puede también ejercerse la prerrogativa de V. M. á favor de otros sentenciados por delitos harto menos graves, que tienen relación con los deberes políticos y las leyes que los regulan, como son los cometidos en el ejercicio de los derechos individuales garantidos por la Constitución, que se definen en las secciones 1.ª y 3.ª del cap. 2.º, tít. 2.º del Código penal.

Por estas consideraciones, el Consejo de Ministros somete á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 25 de Enero de 1900.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.  
Francisco Silvea.

## REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros; de acuerdo con el Consejo, y en nombre de Mi Augus-

to Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las penas de reclusión, cadena, presidio y cualquiera otra de privación de libertad que estén sufriendo en los presidios ó cárceles del Reino los condenados en las causas seguidas en Barcelona con motivo de los atentados de la Gran Vía y de la calle de Cambios Nuevos, se conmutarán en las de extrañamiento perpetuo ó temporal, según sus grados.

Art. 2.º Los Ministros de la Guerra y de Gracia y Justicia, oyendo, si lo estiman necesario, á los respectivos Tribunales sentenciadores, resolverán las dudas que en cada caso pudiera suscitar la aplicación de esta gracia, según la diferente situación de los penados, respecto del cumplimiento de su condena.

Art. 3.º Se otorga indulto de toda pena principal y accesoria á todos los reos que sufran condena de cualquier género, por razón de alguno de los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución en las dos secciones 1.ª y 3.ª, del cap. 2.º, tít. 3.º, libro 2.º del Código penal, con la sola excepción de lo que pueda afectar á la acción privada ó á las indemnizaciones ó derechos que correspondan á terceros interesados.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvea.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Deán, primera Silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Lugo por defunción de D. Nicolás Bedoya, al Presbítero Licenciado D. Ramón Antolínez y Salido, Arcipreste de la de Tortosa, que reúne las condiciones exigidas por el art. 3.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Luis María de la Torre.

*Méritos y servicios de D. Ramón Antolínez y Salido.*

En el Seminario conciliar de Baeza cursó y probó tres años de Latín, tres de Filosofía, cuatro de Teología y tres de Derecho canónico.

En 1868, 70 y 73 recibió los grados de Bachiller en Teología, Derecho canónico y Filosofía.

En 1868 ascendió al Presbiterado.

En 1873 fué nombrado Coadjutor de la parroquia de Torreperogil.

En 1875 Cura ecónomo de Santa María de los Reales Alcázares de Ubeda.

En 5 de Abril de 1877 se posesionó del Curato propio de segundo ascenso de Nuestra Señora de la Asunción de la villa de Rus, para el que fué nombrado, previo concurso de oposición, y en 1879 del de Santa María de la Guardia, en la diócesis de Jaén, también previo concurso.

En 1874 fué agraciado con el título de Caballero y socio de número de la Sección Española de Caballeros Hospitalarios.

En 16 de Noviembre de 1881 recibió el hábito y título de Caballero de la Orden militar de Santiago.

En 8 de Febrero del 83 recibió en el Seminario central de Valencia el grado de Licenciado en Teología, con la censura de *Némine discrepante*.

Por Real decreto de 11 de Diciembre de 1882 fué nombrado, á propuesta del Consejo de las Ordenes militares, Canónigo de la Santa Iglesia prioral de Ciudad Real; posesionándose en 12 de Febrero siguiente.

Ha sido Secretario capitular del Cabildo de dicha Iglesia y Comisario de la Obra pía de Jerusalén en aquel Obispado priorato.

Es Capellán de Honor de S. M.

En 31 de Octubre de 1895 tomó posesión de la Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Tortosa, cargo que actualmente desempeña.

## MINISTERIO DE MARINA

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, á D. Gonzalo Segovia, Conde de Casa Segovia, por los relevantes servicios prestados á la Marina como Presidente de la Asociación Patriótica Española en las Repúblicas del Plata con motivo de la suscripción abierta en las mismas para construir el crucero *Río de la Plata*, donado á la Patria.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El ministro de Marina,  
José Gómez Imaz.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES DECRETOS

Siendo de reconocida y urgente necesidad la adquisición de 10 aparatos telegráficos del sistema Hughes con destino al servicio de las estaciones telegráficas del Estado; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre y representación al Director general de Correos y Telégrafos, para que pueda adquirir, sin las formalidades de subasta, 10 aparatos telegráficos Hughes para las estaciones telegráficas del Estado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Eduardo Dato.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Utrera, provincia de Sevilla:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 18 de Febrero próximo se procederá a la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Utrera, provincia de Sevilla.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Eduardo Dato.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia de D. Indalecio Ramos García, Notario que fué de Cárdenas (isla de Cuba), previa reversión de un oficio de Escribano, solicitando que se le declare Notario excedente para todos los efectos legales, á tenor del art. 1.º del Real decreto de 3 de Marzo de 1899:

Considerando que en este Real decreto se declaran excedentes para todos los efectos legales á los Notarios de Ultramar que se encontraban ejerciendo en propiedad sus Notarías, y que no hubiesen aceptado cargos públicos del Gobierno extranjero, ni prestado juramento de adhesión y de obediencia al mismo:

Considerando que por haber acreditado D. Indalecio Ramos García que reúne las dos condiciones expresadas en el citado decreto, es evidente que le corresponde la declaración de excedente que solicita:

Considerando que no es obstáculo para esta declaración la reserva expresa que se hace en dicho decreto de los derechos concedidos por la ley del Notariado de Ultramar, su reglamento y el Real decreto de asimilación de 23 de Agosto de 1891, ni que el interesado carezca de la cualidad de asimilado, porque semejante reserva de derecho no implica que la declaración de excedencia se limite á los que estaban comprendidos en el Real decreto de asimilación, atendidos los términos absolutos y generales en que se halla redactado el artículo 1.º del Real decreto de 3 de Marzo, el cual, así como la exposición de motivos, revelan el pensamiento del Gobierno de S. M. de extender la declaración de excedencia á todos los Notarios de Ultramar, sin hacer distinción alguna, en cuanto al título de su nombramiento:

Considerando que bajo dicho supuesto, D. Indalecio Ramos puede optar, en concepto de Notario excedente, á las Notarías vacantes en el Reino en los turnos de concurso y traslación, siendo equitativo que se someta á las mismas reglas y condiciones que los Notarios comprendidos en el citado decreto de asimilación;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), á propuesta de V. I., ha tenido á bien declarar que, con arreglo al Real decreto de 3 de Marzo último, D. Indalecio Ramos García es Notario excedente de Ultramar para todos los efectos legales, y especialmente para el de optar á las Notarías vacantes en el Reino, en los turnos de concurso ó traslación, como Notario excedente de distinto Colegio al de la vacante, en los mismos términos que los Notarios de Ultramar que disfruten de los beneficios concedidos en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891; los cuales extremos acreditará ante las respectivas Juntas directivas, que le incluirán en las clasificaciones y propuestas que deben formar, en los expedientes de provisión de cada vacante.

Asimismo es la voluntad de S. M. que esta resolución sirva de regla general para casos análogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1900.

TORREANAZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta elevada por el Notario Delegado del distrito de Sarría, y de lo resuelto en casos análogos por esa Dirección general, sobre la inteligencia y aplicación de los artículos 8.º de la ley del Notariado y 27 del reglamento dictado para su ejecución:

Considerando que la facultad concedida, sin restricción alguna, á los Notarios por el art. 8.º de la expresada ley, para ejercer indistintamente dentro del partido judicial en que se halle su Notaría, ha queda-

do sometida por el art. 27 del citado reglamento, respecto de los pueblos del domicilio de otro Notario, á la condición de ser este último incompatible ó de hallarse alguno de los otorgantes imposibilitado físicamente para trasladarse á la residencia del mismo:

Considerando que, si bien los Notarios designados por la ley para encargarse, en concepto de sustitutos, del protocolo de los Notarios de otros pueblos, en los casos de ausencia, vacante ó de otra imposibilidad, pueden trasladarse á estos pueblos durante el tiempo necesario para ejercer su oficio, semejante traslación, como accidental y momentánea, no implica la de su domicilio, el cual continúa siendo el de su propia Notaría:

Considerando que, bajo dicho supuesto, es evidente que no se hallan comprendidos en la limitación ó restricción establecida en el mencionado art. 27 del reglamento los pueblos del mismo partido judicial, cuyas Notarías se hallen todas servidas por sustitutos, con arreglo al art. 6.º de la ley del Notariado;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien declarar, á propuesta de V. I. y para que sirva de regla general, que los Notarios de un partido judicial pueden ejercer su oficio, sin restricción alguna, y con arreglo al art. 8.º de la ley, en los pueblos cuya Notaría, siendo única, se halle servida por sustituto, con arreglo al art. 6.º de la misma, ó, siendo más de una, se hallen todas servidas de igual modo.

De Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1900.

TORREANAZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado:

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la comunicación que dirigió á este Ministerio en 22 de Diciembre último el Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Zamora, acompañando el expediente instruido con motivo de la excepción sobrevenida después del ingreso en Caja y antes de su destino á Cuerpo activo al recluta de la zona de dicha capital Valeriano Gangoso Prieto, y consultando la Autoridad á quien corresponde entender en su tramitación;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el expresado recluta sea destinado por el Capitán general de la región á uno de los Cuerpos de la misma, en concepto de agregado, sin derecho á haber, y para el solo objeto de que se le instruya el expediente á que se refiere el art. 149 de la ley, debiendo incorporarse á filas cuando por su número le correspondiera y lo verifiquen los demás de su reemplazo, y siendo baja en ellas tan pronto como deba pasar á la situación de condicional, si así lo acordasen las Autoridades que la ley determina.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la presente resolución sirva de aplicación general en casos de igual naturaleza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1900.

AZCÁRRAGA

Señor .....

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Director general de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante contra el fallo de la Junta administrativa de esta provincia, que la declaró obligada á satisfacer la contribución industrial correspondiente á los sueldos que percibe el personal del Consejo y oficinas del Comité de París, excedentes de 1 500 pesetas, y que la condenó como defraudadora por no haberlo verificado en los años económicos de 1894-95, 95-96, 96-97 y 97-98:

Resultando que presentada la denuncia contra dicha Compañía por D. Tomás Manzanares en 15 de Octubre de 1896, y llevada á efecto la comprobación en las oficinas de la misma por un Investigador, levantó éste acta, á presencia del Jefe de Contabilidad y del denunciante, en 23 de Junio de 1897, en la que consta por separado el sueldo de los Consejeros ó Administra-

dores españoles que han satisfecho la contribución industrial, y el de los Consejeros ó Administradores del Comité de París y de sus empleados que no la han satisfecho, cuyas asignaciones se dice que ascienden en junto á 10.203 pesetas 25 céntimos anuales, informando á continuación el Investigador que se declarase defraudadora á la expresada Compañía por no haberlos incluido en las relaciones que presentó, en cumplimiento del art. 31 del reglamento del ramo:

Resultando que, puesto de manifiesto el expediente, acudió el Director de la Compañía con un escrito al Delegado, fechado en 16 de Julio de 1897, alegando sustancialmente que, constituido un Comité en París, compuesto por individuos que allí residen y allí funcionan, no puede obligárseles á pagar contribución en España, pues ésta sólo grava los sueldos de los empleados que residen en nuestro territorio, pero no á los que, como los de que se trata, desempeñan sus cargos y cobran sus sueldos en el extranjero:

Resultando que, ampliado el expediente, aportando al mismo relación detallada de los Consejeros de la Compañía que residen en París, y sueldos de los mismos, se reunió la Junta administrativa en 5 de Octubre de 1897, y oído el denunciante, y sin que concurriera el denunciado á pesar de haber sido oportunamente citado, acordó declarar el caso comprendido en el art. 172 del reglamento de industrial, condenando á la Compañía ferroviaria denunciada y disponiendo que desde el año 1894 á 95 sean incluidos en matrícula los Sres. Consejeros ó Administradores que se detallan por la Compañía de ferrocarriles en su oficio de 24 de Septiembre de 1897, imponiéndole además un recargo equivalente á la cuota de tarifa de un año por cada uno de los sueldos que ha satisfecho, como penalidad que establece el art. 181 en relación con el 172:

Resultando que notificado que fué el fallo, apeló de él la Compañía en 14 de Diciembre de 1897, alegando lo que ya tiene manifestado, y que la contribución es personal y no de la Compañía, y que esta Compañía paga mucho y bien al Estado:

Resultando que el denunciante acude también por escrito de 28 de Enero de 1898, alegando que es absurdo el argumento que emplea la Compañía, y después de exponer varias consideraciones y citas, concluye afirmando que viene defraudando al Estado esta Compañía en varios conceptos, como son: en urbana, porque no paga por los muchos edificios que posee; en las sumas á disposición, que ascienden á ocho millones; y por último, su Director, que tiene cédula de segunda clase, correspondiéndole de primera:

Resultando que el art. 2.º de los estatutos dice que la Compañía ó Sociedad tiene por objeto la construcción y explotación de las comunicaciones de ferrocarriles que se le otorguen ó adquiriera, y las que al presente se le han otorgado y tiene adquiridas; los servicios de transportes por tierra ó agua que puedan establecerse en relación con sus bienes ó que tome la misma en arrendamiento; y por último, el goce ó aprovechamiento de terrenos, bosques, minas, fábricas, etcétera, que se le concedan ó que tome en arrendamiento, y que sean útiles para la explotación de los caminos de hierro pertenecientes á la Empresa:

Resultando que en el tít. 4.º de dichos estatutos se enumeran las disposiciones referentes al Consejo de administración, siendo las pertinentes para apreciar la cuestión que se ventila las siguientes: que los negocios de la Compañía serán administrados por un Consejo compuesto de 20 miembros, de los cuales, la mitad por lo menos deben ser españoles; que los Administradores reciben una retribución fija y un 5 por 100 de los productos líquidos; que el Consejo de administración se reunirá en el domicilio social, que está en Madrid, según el art. 4.º de los estatutos; que los Administradores que residan en el extranjero, y los ausentes, pueden hacerse representar por uno de sus colegas de Madrid; que para el ejercicio de las principales facultades que correspondan al Consejo, deberá contarse con el dictamen de la reunión de Administradores, que residen en París, y cuyos miembros tienen el derecho, dentro de un plazo fijo, de enviar cada uno su voto personal antes de vencer dicho plazo, considerándose, cuando lo verifiquen, como si hubiese sido emitido personalmente ante el Consejo; y que la reunión de los Administradores residentes en París representa exclusivamente á la Sociedad en todos los negocios que ésta tenga en Francia:

Resultando que la expresada Compañía presentó nueva instancia en 28 de Abril de este año, solicitando que al resolver su recurso se tuviera en cuenta los fundamentos del fallo absolutorio dictado por la Junta administrativa de Madrid en favor de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces con fecha 11 de Enero de 1899, en un expediente idéntico, cuyo fallo desestimó una

denuncia igual de D. Tomás Manzanares, teniendo en cuenta que en la Real orden de 22 de Agosto de 1885 se sostuvo el criterio de que los Consejeros domiciliados en París no debían tributar en España:

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que, según el art. 1.º del reglamento de 28 de Mayo de 1896, la contribución industrial y de comercio es exigible en la Península, islas Baleares y Canarias, por el mero ejercicio de cualquier industria, comercio, profesión, arte, oficio ó fabricación no exceptuados, estando sujetos á ellas así los españoles como los extranjeros, de donde se deduce que el fundamento para determinar si procede ó no la exacción de aquella, ha de ser el que se pruebe el ejercicio de una industria, profesión, etc., en España, siendo indiferente que el individuo que la ejerza esté domiciliado en nuestro territorio ó fuera de él.

Considerando que imponiéndose por el núm. 1 de la tarifa 2.ª de la contribución industrial la cuota de 6'75 por 100 de los sueldos ó asignaciones que disfruten los Directores, Consejeros, Administradores, etc., de los Bancos, Sociedades anónimas y Corporaciones de todas clases, para determinar si los Administradores residentes en París de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante están ó no sujetos al pago de aquella cuota, precisa fijar de un modo claro si los actos de administración que se realizan tienen lugar de derecho en España, aunque de hecho ó materialmente puedan ejecutarlos en el extranjero:

Considerando, por tanto, que la cuestión planteada en este expediente queda reducida á determinar si los actos que representa la gestión de los negocios de la Sociedad, ó sea la facultad de administrar los intereses de la misma, se ejecuta con arreglo á estatutos en España, ó mejor aun, si los actos que ejecutan los Administradores residentes en París, son independientes, y como afirma la Compañía recurrente en su instancia de 16 de Julio de 1897, dichos Administradores se presentan exclusivamente á la Sociedad en todos los negocios que ésta tiene en Francia, ó por el contrario, influye directamente en todos los asuntos y negocios que la misma tiene en España:

Considerando que, si bien el art. 27 de los estatutos es cierto que confiere la exclusiva representación de la Compañía en los negocios de Francia á los Administradores residentes en París, esa facultad es la de menos importancia que dichos individuos tienen, pues

las principales facultades relacionadas con su cargo, ó sean las consignadas en el art. 26, las ejercer en el domicilio social, que es Madrid, según el art. 4.º, hasta el punto que, á tenor del último párrafo del citado artículo 26, cuando envían su voto, que se les consulta en casi todos los negocios, se considera como si hubieran sido emitidos personalmente ante el Consejo de administración:

Considerando que la intervención directa, aunque más ó menos voluntaria, en los asuntos principales de la Sociedad, que corresponde, según los estatutos, á los Administradores que residen en París, implica necesariamente la deducción de que el ejercicio de su cargo tiene lugar más bien en Madrid que en el punto de su residencia, pues no ha de atenderse á la materialidad de que no concurren personalmente á las reuniones de los Consejos, sino á lo que constituye el fundamento del cargo de Administradores, que es la intervención directa y activa de los negocios que constituyen el objeto social:

Considerando que, en tal concepto, la doctrina expuesta desvirtúa esencialmente el único fundamento que tuvo en cuenta la Real orden de 22 de Agosto de 1885, porque, como queda indicado, si bien el cargo ó profesión es la materia sujeta al impuesto, no es lógico que para determinarla se atienda, como aquella disposición indica, al lugar de la residencia material en que el Administrador tenga su domicilio, sino el sitio en que tienen eficacia y validez los actos que constituyen el ejercicio del cargo ó profesión:

Considerando, además, que no habiendo sido objeto del recurso contencioso que resolvió la sentencia de 31 de Enero de 1891 el extremo á que se refiere este expediente, la cita de la misma no es de aplicación, y la de la Real orden de 22 de Agosto de 1885, aunque pudiera serlo, no puede estimarse tampoco como precedente, ya porque no se dictó con carácter general, ya porque el único fundamento indicado en la misma acerca del particular puede considerarse desvirtuado con la doctrina expuesta anteriormente, inspirada en el precepto del art. 1.º del vigente reglamento de la contribución industrial, que por ser de fecha posterior se tiene en cuenta como aplicable:

Considerando que no concurriendo respecto de los demás empleados que la Compañía tiene en las oficinas de París las circunstancias que se han apreciado para estimar que están sujetas á contribución indus-

trial las asignaciones de los Administradores, claro es que, fundándose en que aquéllos ejercen su cargo fuera de España, no deben tributar en el expresado concepto; y

Considerando que, por tratarse de un asunto que se refiere á interpretación de preceptos reglamentarios, su resolución corresponde á este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien resolver se confirme el fallo dictado por la Junta administrativa de esta provincia, y desestimar el recurso interpuesto contra el mismo por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, ordenando al propio tiempo que se dé carácter general á esta soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1899.

VILLA VERDE

Sr. Director general de Contribuciones directas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Contencioso.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Manuel Gómez, cuya naturaleza se ignora, así como también el producto total de sus bienes, no constando hasta ahora más que la existencia de unos pagarés que importan 7.000 pesos, moneda nacional.

Manuel Lencus Faurrieta, de sesenta y cuatro años de edad, natural de Tudela (Navarra); no deja más bienes que ropas usadas y 638 monedas de cobre, que aun no han sido clasificadas.

Patricio Varela, natural de Boo (Santander), donde parece ser que residen su esposa y dos hijos. Se le calcula un capital de 8.000 pesos, moneda nacional.

Ventura Fabregat, cuya naturaleza se ignora, así como también el importe de sus bienes.

Elisa Pagalday, cuya naturaleza se ignora, sabiéndose por informes particulares que su padre D. Manuel era natural de Guipúzcoa, y residió en Andalucía. Deja 26.301 pesos moneda nacional, depositados en el Banco de Londres y Río de la Plata.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península durante la primera quincena del mes de Diciembre de 1899, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Capitán	D. Alejandro Yance Lara	225	»
Comandante	Pedro Cano Laimó	375	»
Capitán	Juan Saavedra Díaz	225	»
Idem	Luis Carbonell Espinal	146'25	»
Comandante	Carlos Trillo García	375	»
Idem	Antonio Martí Barberá	360	»
Soldado	Lucio Bacurio Bacurio	22'50	»
Idem	Cecilio Cabasán Canosa	56'25	»
Idem	Lorenzo Banal Apóstol	56'25	»
Idem	Eugenio Patrimonio	56'25	»
Idem	Tomás Peláez Resido	56'25	»
Idem	Teodoro Martínez	22'50	»
Carabinero	Antonio Fernández Escribano	28'13	»
Comandante	D. Domingo Santo Domingo	360	»
Primer Teniente	José Rodríguez Pérez	187'50	»
Soldado	Francisco Alcalde	22'50	»
Idem	Francisco Blázquez	22'50	»
Idem	Victorio Barón Payo	7'50	»
Idem	Pedro Badía	22'50	»
Idem	Estanislao Coloma	22'50	»
Idem	Domingo Carrero Aguado	7'50	»
Idem	Diego Cárdenas Gutiérrez	22'50	»
Guardia	José Comellas Pujol	7'50	»
Soldado	Juan Chicón Jiménez	7'50	»
Idem	Vicente Figueras Augtes	22'50	»
Idem	Francisco Fernández López	7'50	»
Idem	Miguel Fernández Marcos	7'50	»
Idem	Luis Eorjón Barrueco	22'50	»
Idem	Cristóbal Guerrero	22'50	»
Idem	José Grau Vila	7'50	»
Idem	José Selasera Nadal	7'50	»
Idem	Francisco Molina Peinado	22'50	»
Idem	Angel Muñoz Prieto	22'50	»
Idem	Pablo Olivares Claret	22'50	»
Idem	Joaquín Ortiz Villarreal	22'50	»
Idem	Alberto Parra Ondarra	7'50	»
Idem	Manuel Quesada Fernández	22'50	»
Idem	José Rodríguez Ruiz	22'50	»
Idem	José Soler Haro	22'50	»
Coronel	D. José del Aguila Yedres	562'50	»
Idem	Joaquín Bonligné Pérez	562'50	»
Idem	José López Pereira	562'50	»
Idem	Ramón Montagut	562'50	»
Idem	Luis Pidal Lagranda	562'50	»

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Teniente Coronel	Eduardo Eleicegui Armada	562'50	»
Comisario de primera	Manuel Gómez Rozas	562'50	»
Teniente Coronel	Emiliano del Haro	450	»
Idem	Ramón Leal	450	»
Idem	Juan Marina Vega	450	»
Idem	Ricardo Ruiz Aguilar	450	»
Idem	Blas Rodríguez de Mesa	450	»
Comandante	Juan Amigo Alvarez	375	»
Idem	Jerónimo Alvarez Vicario	375	»
Idem	Manuel Fernández Vega	375	»
Idem	Antonio García Ortiz	375	»
Idem	Fernando García Pascual	375	»
Idem	Manuel Leience de la Vega	375	»
Idem	Emilio Moreno Castro	200	»
Idem	Severino Moreno Mingo	375	»
Idem	Emilio Morales González	375	»
Idem	Manuel Neira Conde	375	»
Idem	Manuel Palacio Vázquez	375	»
Idem	Antonio Pujal Llanería	375	»
Idem	José Roldán García	375	»
Idem	Manuel Romerales Lozano	275	»
Capitán	Nicomedes González	225	»
Idem	Juan Montilla García	250	»
Idem	Francisco Naches Estévez	225	»
Idem	Mariano Ramis Paco	225	»
Idem	Antonio Domenech García	146'25	»
Primer Teniente	Mariano Lacal Sánchez	157'50	»
Idem	Pedro Martínez Martín	187'50	»
Sargento	Francisco Arcas Aguilar	100	»
Idem	José Asensio Pérez	100	»
Idem	Rafael Rose Rizo	100	»
Idem	Antonio Cabezas Martín	100	»
Idem	Julio Corbera Nadal	100	»
Idem	Pío Herrero Morán	100	»
Idem	Tomás Garzón Pastor	100	»
Idem	José Jiménez Egido	100	»
Idem	José Mayor Bosque	100	»
Idem	José Rincón Molina	100	»
Idem	Antonio Ramos Guín	75	»
Idem	Antonio Saco Taboada	100	»
Idem	Cecilio Ureña Barba	100	»
Guardia	Casiano Belmonte	28'13	»
Idem	Miguel Borrell Moregui	22'50	»
Idem	José Baronet Parra	22'50	»
Idem	Francisco Bon Bon	22'50	»
Idem	Francisco Balado Díaz	28'13	»
Idem	Victor Cabezas García	28'13	»
Idem	Antonio Conde	22'50	»
Carabinero	Ramón de la Cruz	28'13	»
Idem	Antonio Cabanillas	22'50	»
Idem	Esteban Carretero	28'13	»
Idem	Anselmo Fanarrás	22'50	»

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les señala.— Pesetas.	OBSERVACIONES
Carabiniero.....	Manuel Fernández Fernández.....	28'13	>
Idem.....	Luis Fernández.....	22'50	>
Idem.....	Constantino González Puya.....	28'13	>
Guardia civil.....	Benigno Huertas Blanco.....	22'50	>
Idem.....	Manuel Hernández.....	22'50	>
Idem.....	Manuel Hidalgo.....	28'13	>
Idem.....	Manuel Izquierdo Molina.....	28'13	>
Idem.....	Rafael Martínez Reche.....	28'13	>
Idem.....	Francisco Mir Ferrer.....	28'13	>
Idem.....	Pedro Mures Ramírez.....	22'50	>
Idem.....	Francisco Moreno Giraldes.....	22'50	>
Idem.....	José Romero Madueño.....	22'50	>
Idem.....	Julián Ruiz Pascual.....	28'13	>
Carabiniero.....	Fidel Rodríguez González.....	22'50	>
Idem.....	Juan Varela Ruiz.....	22'50	>
Guardia civil.....	Ezequiel Vicente Martínez.....	22'50	>

Madrid 19 de Enero de 1900.—AZCÁRRAGA.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Diciembre de 1899, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.— Pesetas.	OBSERVACIONES
Pedro Ariso Martí.....	182'50	>
Francisca Vilas Rodríguez.....	182'50	>
Joaquín Cremades Mullor.....	547'50	>
José Calabuig Pastor.....	182'50	>
Doña Luisa del Campo de la Orden.....	1.650	>
José Domenech Queralt.....	182'50	>
Francisco Esteban Lillo.....	182'50	>
Vicente Gregori Burgos.....	137	>
Juliana Jimeno Tomé.....	182'50	>
Juana Jiménez Carrasco.....	182'50	>
María del Rosario Muñoz.....	182'50	>
Cristóbal Mayor Zurita.....	273'75	>
José Rodríguez Maestre.....	182'50	>
Antonio Romero Cardona.....	182'50	>
Bernardo Alonso Toral.....	182'50	>
Sebastián Blasco Tena.....	182'50	>
Mariano Cediell Arias.....	182'50	>
Juana Josefa Dobarán.....	273'75	>
Francisco Daniel Lasala.....	182'50	>
Francisco Díaz Fernández.....	182'50	>
Doña Carmen Escamarino Argel.....	1.125	>
Dorothea García de Diego.....	182'50	>
Josefa González Soto.....	182'50	>
Domingo Martínez Parras.....	182'50	>
Doña María Josefa Martínez.....	182'50	>
Nicomedes Pérez Martínez.....	182'50	>
Alonso Poza Porras.....	182'50	>
Felipe Rodríguez Alana.....	182'50	>
María Josefa Sánchez.....	182'50	>
Manuela Sánchez.....	182'50	>
Antonio Alconchel Hernández.....	182'50	>
Antonio Aguirre Villanueva.....	182'50	>
Manuel Ballesteros Sánchez.....	182'50	>
Faustino Cervera Romero.....	182'50	>
Gabriel Cuenca Velasco.....	182'50	>
Francisco Carrera Lacasa.....	182'50	>
Modesta Carbonell López.....	400	>
Juan García de Caz.....	182'50	>
Juan Manuel Calles.....	182'50	>
Rafael Castellero Adamuz.....	182'50	>
Josefa Miragaya Grandio.....	182'50	>
Juan Francisco Martínez.....	182'50	>
Miguel Muedra Harts.....	182'50	>
José Claramunt Bach.....	182'50	>
Digna Fernández López.....	400	>
Doña Anastasia Garagarza Durán.....	1.200	>
Amalia Galañina Martínez.....	470	>
Aquilino García Briz.....	182'50	>
Salvadora Jordán Rodríguez.....	182'50	>
Manuel López Vidal.....	182'50	>
Soledad Romero Donoso.....	182'50	>
Juan Sánchez Gallego.....	273'75	>

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.— Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Melchora Salvador Arnal.....	470	>
Dolores Sorá Domengi.....	625	>
Francisco Simón Prieto.....	182'50	>
Doña Claudia Josefa Valverde.....	1.250	>
Lorenzo Zozaya Pagoaga.....	182'50	>
Carmen Beltrán Blasco.....	182'50	>
Joaquina Cabrejas Solá.....	182'50	>
Francisco Cerverón Sanz.....	182'50	>
Damián Cerverón Herrero.....	182'50	>
Pedro Cerdá Rivas.....	182'50	>
José Chao Fernández.....	182'50	>
Miguel Esteban Monir.....	182'50	>
Victoria Gutiérrez Gómez.....	182'50	>
Ana Gómez Gómez.....	182'50	>
Anastasio Moreno Torrijos.....	182'50	>
Bernardino Mayá Entero.....	182'50	>
Faustino Sánchez Hernández.....	182'50	>
Juan Francisco Villanueva.....	182'50	>
Benigna Adrián Pérez.....	182'50	>
Antonio Castells Planelle.....	182'50	>
Víctor Chapitea Echevarría.....	182'50	>
Ramón Echarte Bengoechea.....	182'50	>
Ramón Gambarte Urdín.....	182'50	>
Juana Hernando Manso.....	182'50	>
Felipe Izquierdo Elena.....	182'50	>
Juan Lorente Martín.....	182'50	>
José Mateu Albana.....	182'50	>
Eleuterio Pozo Campoy.....	182'50	>
Manuel Robles Guillén.....	182'50	>
Felipe Sanz Gómez.....	182'50	>
María Tornero Carrión.....	182'50	>
Josefa Zafra Rodríguez.....	182'50	>
Sebastián Alonso Rodríguez.....	182'50	>
Fausto Burillo Alvarez.....	182'50	>
Juan Antonio Benitez.....	182'50	>
Doña Rosa Cecilia Morato.....	1.650	>
Antonio Calabuig Pastor.....	182'50	>
Vicente Esparza Valencia.....	182'50	>
Doña Maximina Guitián García.....	625	>
Alonso González.....	182'50	>
Francisco García Espinosa.....	182'50	>
Gertrudis González Domínguez.....	182'50	>
Juan Hidalgo Sánchez.....	273'75	>
Victoriano López López.....	182'50	>
Dionisio López Gamis.....	182'50	>
Jenaro Miguel Pérez.....	182'50	>
Mariano Pancho Castaño.....	182'50	>
Pantaleón Pérez González.....	182'50	>
Inocencio Rodrigo Alcaide.....	182'50	>
Julián Simarro Alarcón.....	182'50	>
José Traveset Oliva.....	182'50	>
Doña Ramona Harrola.....	1.650	>
Francisca Paula García.....	833'33	>
Inés Carreras Menéndez.....	626'66	>
Antonia Trilla Galtés.....	833'33	>
Concepción Mezquita Vélez.....	833'33	>
Petra Santisteban Rojano.....	1.100	>
Teresa Sánchez de Soto.....	1.650	>
José Ortiz Salazar.....	182'50	>
Joaquina Alvarez Antón.....	1.125	>
Angela Cantero.....	821'25	>
María Carrascosa.....	1.125	>
Ramona Vázquez Silva.....	400	>
Mariano Cao Molina.....	182'50	>
Brígida Chacón Pantoja.....	1.125	>
Rosa Onedena Puig.....	1.200	>
María Paya Vidal.....	626'66	>
María Guadalupe Suárez.....	3.750	>
Estanislao Borja Díez.....	1.125	>
Carmen Vilanova Roca.....	400	>
Adelaida Coll Almazán.....	626'66	>
Concepción Cabreses.....	638'75	>
Angela Pérez Izquierdo.....	833'33	>
Dolores Romero Aznares.....	626'66	>
María Benítez de Lugo.....	1.650	>
Juana Carrasco Sánchez.....	1.100	>
Josefa Ponce Obis.....	182'50	>
María Dolores Martínez.....	1.125	>
Ascensión Lac Díaz.....	547'50	>
Eduvigis García Gordillo.....	638'75	>
Brígida Ocampo Meneses.....	833'33	>
Francisca de Valle López.....	1.350	>

Madrid 19 de Enero de 1900. = AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Dirección general de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 5 del mismo.

Madrid 25 de Enero de 1900.—El Director general, Oya.

Banco de España.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco títulos de la Deuda municipal de Sisas, pueden presentarse en la Caja del mismo desde el día 26 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º del corriente.

Madrid 25 de Enero de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Valencia á la de Pedralba, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Valencia y en las oficinas de Correos de esta capital y de Pedralba, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Pedralba hasta el día 1.º de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 6 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 8 de Enero de 1900. = El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción

del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Burgos á la de Aranda de Duero, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y en las oficinas de Correos de dicha capital y de Aranda de Duero, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Aranda de Duero hasta el día 1.º de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 6 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 8 de Enero de 1900. = El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del

correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Figueras á la de Cadaqués, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Gerona y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Figueras y Cadaqués, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Figueras y Cadaqués hasta el día 1.º de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 6 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 8 de Enero de 1900. — El Director general, A. Hernández y López.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la Administración central de Madrid á la oficina de Correos de Aranda de Duero, bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Madrid y Burgos y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Aranda de Duero, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y en el Gobierno civil de Burgos hasta el día 1.º de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos

tendrá lugar en la repetida Dirección general de Correos y Telégrafos el día 6 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 8 de Enero de 1900. — El Director general, A. Hernández y López.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Cambados á la de Carril, bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Pontevedra y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Cambados y Carril, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Cambados y Carril hasta el día 1.º de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 6 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 8 de Enero de 1900. — El Director general, A. Hernández y López.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Puigcerdá á la de Seo de Urgel, bajo el tipo máximo de 2.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección

general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Gerona y Lérida y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Puigcerdá y Seo de Urgel, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 2 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 7 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 8 de Enero de 1900. — El Director general, A. Hernández y López.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Zaragoza á las estaciones férreas de dicho punto, bajo el tipo máximo de 7.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración principal de Correos de Zaragoza, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 10 de Febrero próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 15 de Febrero, á las dos de su tarde.

Madrid 13 de Enero de 1900. — El Director general, A. Hernández y López.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

**Dirección general de Sanidad.**

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 21 de Enero de 1900.

**Relación individual de las inhumaciones.**

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. José de Orche .....	34	>	>	Soltero.....	Tuberculosis .....	Leones, 4.
Antonio Pérez .....	34	>	>	Idem .....	Idem.....	Hospital Provincial.
Francisco Cruz .....	1	6	>	Párvulo.....	Idem .....	Libertad, 7.
Venancio García .....	52	>	>	Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Sebastián Teruel .....	47	>	>	Idem .....	Idem.....	Camino de Carabanchel bajo, 26.
Rafael Marín.....	46	>	>	Idem .....	Angina de pecho.....	San Bernardo, 72.
Francisco García.....	46	>	>	Idem.....	Lesión cardíaca.....	Juan de Mena, 5.
Mariano Pozo.....	>	8	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Barquillo, 29.
Matías Fernández.....	74	>	>	Viudo.....	Catarro.....	San Isidro, 7.
Luis Guerrero.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Lagasca, 19.
Emilio Martínez.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Cabestreros, 8.
Plácido Solano.....	>	3	>	Idem.....	Catarro pulmonar.....	Santa Engracia, 95.
Joaquín Pérez.....	2	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Cabeza, 24.
Feliciano Pérez.....	80	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Núñez de Arce, 17.
Manuel García.....	39	>	>	Soltero.....	Broncopneumonía.....	Alonso Núñez, 4.
Manuel Cuadrado.....	>	6	>	Párvulo.....	Idem.....	Torreilla del Leal, 5.
Nicolás Otero.....	60	>	>	Soltero.....	Pneumonía.....	Hospital Provincial.
Antonio Burgos.....	50	>	>	Casado.....	Idem.....	Idem.
Federico Rojareo.....	23	>	>	Soltero.....	Pulmonía.....	Asilo de San Bernardino.
Serafín Sobedia.....	29	>	>	Casado.....	Congestión pulmonar.....	Andrés Borrego, 17.
Julián de la Borbolla.....	76	>	>	Viudo.....	Anginas.....	Infantas, 28 y 30.
Gaspar Cepedano.....	39	>	>	Soltero.....	Cistitis.....	Hospital Provincial.
Ignacio Rodríguez.....	48	>	>	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Carranza, 12.
José Saul.....	3	6	>	Párvulo.....	Se ignora.....	Juanelo, 10.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Portillo, 7.
Idem.....	>	>	>	>	>	Aguila, 41.
Doña Elisa Prieto.....	1	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Mira el Sol, 13.
Rosa Rodríguez.....	52	>	>	Casada.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Elena Fernández.....	4	6	>	Párvulo.....	Idem infecciosa.....	Blanca de Navarra, 5.
Baldomera García.....	29	>	>	Soltera.....	Septicemia.....	Hospital Provincial.
María del Valle.....	29	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
Carmen Delgado.....	1	>	>	Párvulo.....	Coqueluche.....	Blasco de Garay, 9.
Josefa Richarti.....	34	>	>	Soltera.....	Sífilis.....	Hospital Provincial.
María García.....	51	>	>	Casada.....	Cáncer de la mama.....	Recaredo, 1.
Remedios Mesa.....	57	>	>	Idem.....	Colapso cardíaco.....	Recoletos, 4.
Josefa Díaz.....	78	>	>	Viuda.....	Endocarditis.....	A. de los Mancebos, 8.
Perfecta Rugarrón.....	81	>	>	Idem.....	Cardiopatía.....	Magdalena, 12.
Candelaria Veré.....	76	>	>	Idem.....	Estrechéz mitral.....	Ventosa, 23.
Adelaida Mensaya.....	61	>	>	Idem.....	Endocarditis.....	Pérez Galdós, 3.
Ramona Bermúdez.....	63	>	>	Casada.....	Insuficiencia valvular.....	Hospital Provincial.
Edistia Muñoz.....	1	6	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Maldonadas, 1.
Julia Isla.....	1	>	>	Idem.....	Enteritis.....	López de Hoyos, 35.
María Alvarez.....	47	>	>	Casada.....	Apoplejía cerebral.....	Mesón de Paños, 15.
Elvira Clavo.....	1	>	>	Párvulo.....	Escrofulosis.....	Mendizábal, 62.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	San Mateo, 15.
Idem.....	>	>	>	>	>	San Cosme, 2.
Idem.....	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.



**Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.**

Esta Real Academia, en cumplimiento del Real decreto de 9 del corriente, celebrará junta pública en el salón de sus sesiones ordinarias, Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, número 2, el domingo 28 del mismo mes, á las diez de la mañana, para elegir un Senador en representación del Cuerpo, con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877.

Madrid 25 de Enero de 1900.—Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario perpetuo, José García Barzanallana.

*Lista definitiva, aprobada por esta Corporación en la junta de 24 del actual, de los señores individuos de número de la misma que, conforme á lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á concurrir á la elección de un Senador durante el año corriente.*

Excmo. Sr. D. Laureano Figuerola, Presidente.  
Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo.  
Excmo. Sr. D. José García Barzanallana.  
Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano y Valencia, Conde de Casa Valencia.  
Excmo. Sr. D. Juan de la Concha Castañeda.  
Ilmo. Sr. D. Melchor Salvá.  
Excmo. Sr. D. Fermín de Lasala y Collade, Duque de Mandas.  
Excmo. Sr. D. Plácido de Jove y Hevia, Vizconde de Campo-Grande.  
Excmo. Sr. D. Francisco Romero Robledo.  
Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna.  
Ilmo. Sr. D. Francisco Gómez Salazar.  
Excmo. Sr. D. Luis María de la Torre y de la Hoz, Conde de Torrecanaz.  
Excmo. Sr. D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal.  
Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos.  
Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon.  
Excmo. Sr. D. Francisco Silvela.  
Excmo. Sr. D. Raimundo Fernández Villaverde.  
Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca.  
Excmo. Sr. D. Aureliano Linares Rivas.  
Ilmo. Sr. D. Gumersindo de Azeárate.  
Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.  
Excmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes.  
Excmo. Sr. D. Manuel Aguirre de Tejada Oneale y Eulate, Conde de Tejada de Valdosa.  
Sr. D. Eduardo Sanz y Escartín.  
Excmo. Sr. D. Luis Silvela.  
Sr. D. Damián Isern.  
Excmo. Sr. D. Fernando León y Castillo.  
Sr. D. Juan Manuel Ortí y Lara.

Madrid 25 de Enero de 1900.—El Presidente, Laureano Figuerola.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo definitivo de un depósito necesario por valor de 1.500 pesetas en tres títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, de la serie A, números 36.252, 36.253 y 71.746, con 28 cupones unidos, constituido en Madrid el 2 de Julio de 1895 á favor de D. Juan Cuenca y Luque para garantizar su gestión de Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado del partido de Lucena, en esta provincia, cuyo resguardo tiene el núm. 191.306 de entrada y 54.519 de registro, se hace público por medio del presente anuncio con el fin de que pueda ser presentado en esta Delegación en el término de dos meses, desde el día de la fecha, transcurridos los cuales se declarará nulo y sin ningún valor á los efectos para que fué expedido.

Córdoba 2 de Diciembre de 1899.—Ramón Montilla.

X-144

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Zaragoza.—Manuel Mucio, Palos de Moguer, 34 provincial.  
París.—Pepita Silva de Larrizábal, sin señas.  
Haro.—Serapia Iturcalde, Montera, 29.  
Guadix.—Antonio de Gregorio, Travesía de la Parada, 10 (ausente).  
Wien.—Herbert Clayton, sin señas.  
Peñarroya.—Francisco Troyano, ídem.  
Lorca.—Juan Fernández, ídem.  
Minas.—Enrique Román, ídem.  
Cuevas.—Juan Campoy, Gobernador de Murcia (ausente).  
Zamora.—Manuel Martínez, Plaza de la Cebada, 16.  
Malagón.—Inocente Muñoz, Trafalgar, 31.  
París.—Sra. Larrizábal, Paseo de la Castellana, 7.  
Puebla de Sanabria.—Miguel Llamas, Odonell, 38, carbonería.  
Ceuta.—Ana Jiménez, Alcalá, 113, principal (ausente).  
Madrid 25 de Enero de 1900.—El Jefe del Cierre, F. Medina.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Ayuntamiento constitucional de Toro.****Obras de nueva construcción.**

Declarada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, la excepción de nueva subasta por haber sido desiertas sin licitación alguna las dos intentadas para la construcción de las obras del nuevo Cementerio de esta ciudad, su ilustre Ayuntamiento deja acordado abrir ante el mismo un concurso público de ellas, cuyo acto ha señalado se verifique en su sala capitular de la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana del día 3 de Marzo

próximo, en el que celebrará sesión al objeto, ó á los dos siguientes, en el propio sitio y hora, si en aquél no concurriere suficiente número de Sres. Concejales para resolver.

Las condiciones facultativas y económicas para dichas subastas sin resultado aparecen insertas en la GACETA DE MADRID del 18 de Febrero de 1892 y en el Boletín oficial de esta provincia del 26 del mismo mes y año, y las establecidas ahora al efecto, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría los días y horas hábiles, con todos los documentos necesarios á disposición de cuantas personas deseen enterarse, servirán de base á dicho concurso; debiendo de advertir que los pliegos en el papel correspondiente, ajustados al modelo puesto á continuación, se presentarán cerrados, conteniendo la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, como garantía provisional, 2.821 pesetas y 65 céntimos, 5 por 100 de 56.433 pesetas 13 céntimos, importe total del presupuesto y tasación de referidas obras, por ó en baja del cual se harán las proposiciones, para que, apreciadas luego por el ilustre Ayuntamiento, otorgue éste la adjudicación correspondiente de la que resulte más favorable.

Lo que se anuncia al público para el debido conocimiento.

Toro 18 de Enero de 1900.—El Alcalde, Manuel de Cáceres.—El Secretario, Dionisio Tejero.

**Modelo de proposición.**

D. ...., vecino de ...., enterado del anuncio publicado en ...., y del plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas, y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público ante su Ayuntamiento, de las obras para la construcción del nuevo cementerio de la ciudad de Toro, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados documentos, por la cantidad de .... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) —S

**Alcaldía constitucional de Roa.**

Por acuerdo de esta Corporación, tomado el día 11 de Julio próximo pasado, se saca á pública subasta la ejecución de las obras de construcción para la traída de aguas potables desde el pueblo de Villaseca á esta villa de Roa, cuyo recorrido es de 8.600 metros.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en Madrid, en el Ministerio de la Gobernación, bajo la presidencia que designe el Excmo. Sr. Ministro, y en Roa, en la sala de actos públicos, ante el Ayuntamiento, el día 5 de Marzo próximo, y hora de las doce de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 76.714 pesetas 73 céntimos, bajo los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en el Ministerio de la Gobernación y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Roa 30 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Lope de la Torre.  
D. Patrocinio Monedero, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Roa, del que es Presidente el Sr. D. Lope de la Torre Perdigüero.

Certifico que en el proyecto de abastecimiento de aguas potables y construcción de las fuentes, abrevaderos y lavaderos en esta villa, formado por el Arquitecto provincial, se halla el siguiente

**Pliego de condiciones económico-administrativas.**

1.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del Real decreto de 11 de Junio de 1886, en cuanto no se oponga á las fijadas en el presente pliego.

2.ª Las obras que se subastan comprenden la traída de aguas á la villa de Roa, construcción de dos fuentes, abrevaderos y lavaderos, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende á 66.708 pesetas 48 céntimos, y el de contrata á 76.714 pesetas 73 céntimos.

3.ª El contratista quedará obligado á ejecutar todas las obras que comprende este proyecto en doce meses, contados desde el día en que se verifique el replanteo.

4.ª Mensualmente se expedirá por el Director facultativo certificación que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría del Ayuntamiento para su pago.

5.ª El contratista queda sujeto al impuesto del 1 por 100 sobre todos los pagos que se le hagan por la Caja municipal, según previene la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

6.ª El Ayuntamiento reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

7.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886, y lo que dispone el Real decreto anteriormente citado, en cuanto no se oponga á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

8.ª El mismo contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir rescisión del contrato á no ser por falta de pago ó de cumplimiento de las condiciones estipuladas.

9.ª El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

10. Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato.

11. Tan luego como estén terminadas las obras, serán recibidas provisionalmente, siempre que llenen las condiciones estipuladas, obligándose el contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos expresados.

12. El plazo de garantía de las obras será de seis meses, á contar desde el día que tenga lugar la recepción provisional, siendo de cuenta del contratista las reparaciones de este período.

13. Pasado el plazo que se indica en la condición anterior, se procederá á la recepción definitiva, siempre que las obras se hallen ajustadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservación, de todo lo cual expedirá el Director facultativo la oportuna certificación, á fin de que pueda devolverse la fianza prestada. En caso contrario se sus-

pendará la recepción definitiva hasta que el contratista cumpla la obligación de entregar las obras con todas las condiciones que han regido para la subasta.

14. Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización, 3.835 pesetas 73 céntimos, ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta.

La consignación se hará con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

15. No se admitirá proposición alguna que exceda del tipo señalado, que no contenga el talón de depósito y la cédula personal del licitador, ó que no se halle redactada con estricta sujeción al modelo que se insertará al final de este pliego.

16. La subasta tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en esta villa, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, Secretario y ante Notario público, y en el mismo día y hora, en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), observando las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio con la lectura del anuncio de la subasta y art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Segunda. Terminada la lectura de este documento, el señor Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan proposiciones, rubricando por sí mismos las cubiertas en el acto de la entrega, y el Sr. Presidente los recibirá, dando á cada uno de los pliegos el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán ser retirados por ningún concepto.

Quinta. Transcurrida la media hora señalada para la presentación de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado, dando lectura en alta voz, y sucesivamente abrirá y leerá las demás proposiciones por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlas.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un ordenanza ó portero, y de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo.

Octava. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Novena. Si entre éstas hubiese dos ó más proposiciones iguales, ó sea más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales, y después de aperebrir por tres veces á los licitadores, el Sr. Presidente le declarará terminado; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Décima. Si resultaren igualmente ventajosas las proposiciones de los rematantes provisionales en las dos subastas, la Corporación citará á éstos para nueva licitación dentro del plazo de diez días, señalando el sitio y hora en que deben comparecer.

Esta licitación tendrá lugar ante la Corporación mencionada en la forma prevenida en la regla anterior, entendiéndose que si sólo concurriese uno por sí ó por apoderado, quedará el que concurra por único rematante provisional, y si asistiesen los dos y ninguno mejorase su proposición, ó la mejorasen ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición presentada ante el Sr. Alcalde el día del remate.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá su cédula personal á todos los licitadores, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con retirar sus proposiciones desechadas, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito, lo cual supone que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva.

Duodécima. Verificada que sea la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante, para que dentro del término de diez días presente documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el 10 por 100 del total de la subasta; y completada que sea dicha fianza, se citará al rematante, para que en el día que se le señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría del Ayuntamiento, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los demás licitadores.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse al Ayuntamiento, los de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, así como de los demás que ocurriesen, serán de cuenta del contratista.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ...., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia (ó en la GACETA DE MADRID) del día .... de ...., las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de traída de aguas, construcción de dos puentes, abrevaderos y lavaderos para la villa de Roa, por la cantidad de .... (en letra) pesetas, y con sujeción á los planos, condiciones facultativas y demás documentos formados por el Arquitecto provincial, referentes á este proyecto.

(Fecha y firma del licitador.)

Burgos 17 de Diciembre de 1895.—El Arquitecto, José Calleja.—Aprobado.—El Ingeniero Jefe, Martín Campos.—Aprobado.—El Gobernador, Fernando Mateos.—Hay un sello que dice: «Ingeniero Jefe de la provincia, Burgos».—Hay otro sello que dice: «Gobierno de provincia, Burgos».—Hay un sello que dice: «Arquitecto provincial, Burgos».

Así resulta de expresado documento, á que me refiero caso necesario.

Y para que conste, de orden de la Alcaldía, expido la presente, visada y sellada por la misma, que firmo en Roa á 25 de Septiembre de 1897.—V.º B.º.—El Alcalde, Lope de la Torre.—Patrocinio Monedero.

—S

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares

## MÁLAGA

D. Carlos Carranque María, Comandante del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta capital el soldado procedente del Ejército de Cuba como repatriado, perteneciente a este regimiento, Joaquín Cala Bosch, hijo de Joaquín y de Fermina, de Villalán de Alcalá, provincia de Castellón, que nació el día 9 de Diciembre de 1859, de oficio herrero, soltero, estatura un metro 602 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares una cicatriz en el ojo izquierdo, no sabe leer ni escribir, a cuyo individuo estoy sumariando como desertor;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo a dicho individuo, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel de la Trinidad, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al susodicho cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Castellón.

Málaga 14 de Diciembre de 1899.—Carlos Carranque.—Por su mandato, el cabo Secretario, Antonio González Iglesias. 5748—M

D. Antonio Pané Gaya, Capitán del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor de la sumaria que se sigue al trompeta de la Guardia civil Dionisio Martínez Ibeas y Guardias civiles de segunda Luis de la Fuente Vecino y Francisco González Jiménez por los delitos de desobediencia e insulto a superior, pertenecientes todos a la disuelta Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Guardia segundo Francisco González Jiménez, el cual desertó el día 17 de Noviembre último en la isla de Cuba del cuartel donde se encontraba preso, el cual es hijo de Gabriel y María, natural de Campo (Orense), de estado soltero, edad veinticinco años, su estatura un metro 660 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el término de dos meses, a contar desde la publicación de la presente, se persone en este Juzgado, sito en el cuartel de la Trinidad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en dicho plazo, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con todas seguridades, al citado cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Dada en Málaga a 10 de Diciembre de 1899.—El Juez instructor, Antonio Pané.—Por su mandato, el sargento Secretario, Antonio Alcaide. 5747—M

## MADRID

D. Rafael Mosteyrín y Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de instrucción de esta región militar.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, José Cordero Alonso, natural de Aller, provincia de Oviedo, para que en el término de diez días, a contar de la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Manuel Cortina, número 2, piso segundo, ó dé noticia de su paradero, para notificarle la providencia recaída en expediente que se le seguía en la plaza de Madrid por la falta grave de primera deserción; apercibido que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para la debida publicidad, insértese el presente en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Oviedo.

Dado en Madrid a 22 de Diciembre de 1899.—Rafael Mosteyrín. 5749—M

D. Rafael Mosteyrín y Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de instrucción de esta región militar.

Por el presente cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Getafe Juan Hernández Rodríguez, vecino que fué de esta Corte, para que en el término de diez días, a contar de la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Manuel Cortina, núm. 2, piso segundo, ó dé noticia de su paradero, para notificarle en la providencia recaída en expediente que se le sigue la plaza de Getafe por falta de reconcentración; apercibido que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para la debida publicidad, insértese el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Madrid a 20 de Diciembre de 1899.—Rafael Mosteyrín. 5750—M

D. Leopoldo Pobo y Núñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Antelo López, soldado que perteneció a la tercera compañía del segundo batallón del disuelto regimiento Infantería de Vergara, del Ejército de Cuba, natural de San Juan de Acuera, provincia de la Coruña, hijo de Manuel y de Josefa, de iguales apellidos, que nació el 10 de Septiembre de 1843, de oficio labrador, a cuyo individuo se instruye expediente en averiguación de su actual paradero, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este pri-

mero y único edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Mendizábal, núm. 5, piso primero, de nueve de la mañana a una de la tarde, con objeto de recibirle declaración y a la vez entregárselo el documento representativo de los 15 pesos 78 centavos oro que le resultan de alcances en sus ajustes, si a ellos tiene derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, y con igual objeto y por el mismo período, se hace igual citación a los mencionados padres del citado individuo y a los parientes del mismo.

Dado en Madrid a 22 de Diciembre de 1899.—Leopoldo Pobo. 8751—M

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la primera región e instructor del expediente en averiguación de los responsables al reintegro de 66 pesos 50 centavos, importe de la paga del mes de Abril de 1879 del Alférez de Caballería D. Manuel Llamas Alonso.

Por la presente requiero a Doña Matilde Morón Eernández, viuda de Dari, y a sus hijos D. Francisco, Doña Tomasa y Doña Matilde Dari y Morón, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, manifiesten a este Juzgado por conducto de las Autoridades locales, sus domicilios; pues así lo tengo acordado en el citado expediente en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 22 de Diciembre de 1899.—El Juez instructor, José de la Prada. 5752—M

## MANRESA

D. Dámaso León Tricio, Capitán del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Jaime Estrada Farre, por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Jaime Estrada Farre, soldado del reemplazo de 1894, que cubrió cupo por el pueblo de Alos de Balaguer con el núm. 2, hijo de Mignel y de Catalina, natural de Sabadell, provincia de Barcelona, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer y escribir, su estatura un metro 572 milímetros, para que el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, número 15, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Jaime Estrada Farre, y en caso de ser habido sea conducido al cuartel del Carmen de esta capital y a mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa a 19 de Diciembre de 1899.—El Capitán Juez instructor, Dámaso León. 5746—M

## MELILLA

D. Celestino Gómara León, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza e instructor de la sumaria seguida contra los confinados de este penal Miguel Ríos Ramírez y Francisco Guzmán Guzmán por el delito de quebrantamiento de sentencia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Francisco Guzmán Guzmán, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Coín, provincia de Málaga, de estado casado, de veintisiete años de edad, de oficio artesano, sin instrucción, siendo sus señas: estatura un metro 640 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, cara oval, boca regular, barba poblada, color moreno, cuyo confinado, que cumplía condena por el delito de asesinato, se fugó de esta plaza el día 11 del actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en esta plaza, a fin de responder a los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado Francisco Guzmán Guzmán, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado con diligencia de este día.

Dada en Melilla a 17 de Diciembre de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Celestino Gómara León. 5753—M

## MURCIA

D. Estanislao Andrés Pablo, Comandante del regimiento reserva Caballería de Murcia, núm. 9, y Juez instructor nombrado por el Sr. Comandante militar de esta plaza para la continuación de la sumaria seguida contra el soldado Fernando Cabezas Piquer por la falta de deserción cometida el día 7 de Noviembre de 1899.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Infantería de Baleares, núm. 2, primer batallón, cuarta compañía, Fernando Cabezas Piquer, hijo de Ambrosio y de Concepción, natural de Canet lo Roig, provincia de Castellón, de oficio estudiante, edad diez y ocho años, tres meses y tres días cuando empezó a servir, su estado soltero, estatura un metro 650 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, a mi disposición, cuartel de San Leandro de esta capital, para responder a los cargos que le resultan como desertor; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Fernando Cabezas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las segurida-

des convenientes, al correccional de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia a 20 de Diciembre de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Estanislao Andrés. 5754—M

## PAMPLONA

D. Eduardo Elizondo Sagasti, primer Teniente del regimiento Infantería de América, núm. 14, Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región al soldado de este regimiento Sinfiriano Castoreo Expósito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Sinfiriano Castoreo Expósito, soldado del segundo batallón de este regimiento, natural de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de padres desconocidos, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Navarra, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, que ocupa el regimiento en esta capital, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por segunda deserción; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido desertor Sinfiriano Castoreo Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 15 de Diciembre de 1899.—Eduardo Elizondo. 5755—M

## SANTOÑA

D. Julio Smith Cabaleiro, Capitán Ayudante del segundo batallón de este regimiento Infantería de Andalucía, número 52, y Juez instructor del presente expediente.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue expediente por el delito de primera deserción contra el soldado de este regimiento Juan Luque López, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, a quien de orden del Sr. Coronel del mismo estoy sumariando por el delito que se persigue;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho individuo, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este cuartel del Sur, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga.

Santona 3 de Diciembre de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Julio Smith.—Por su mandato, el Secretario, Adolfo Alvarez. 5757—M

## SEO DE URGEL

D. Pablo Fraile García, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Pedro Traveset Oliva por la falta de presentación a la zona de reclutamiento de Lérida, número 51, para su destino a Cuerpo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.º de la Real orden de 19 de Octubre próximo pasado (D. O., núm. 233, pág. 227).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Pedro Traveset Oliva, recluta del reemplazo de 1898, que cubrió cupo por el pueblo de Cabo con el núm. 4, hijo de Buenaventura Traveset y de Magdalena Oliva, natural de Cabo, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo semirrubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color blanco, frente regular, aire bueno, producción clara, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, su estatura un metro 870 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el cuartel de Jesuitas de esta plaza, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro Traveset Oliva, y en caso de ser habido sea conducido a este Juzgado de instrucción y a mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Seo de Urgel a 18 de Enero de 1900.—El Juez instructor, Pablo Fraile. 5756—M

## SEVILLA

D. Félix Montilla Casal, primer Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se sigue al soldado Antonio Mateo García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Antonio Mateo García, hijo de Antonio y de María, natural de Almería, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Gavidia, sito en la plaza del mismo nombre de esta capital, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de haber faltado a la concentración a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Mateos García, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este cuartel de la Gaviota, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 16 de Diciembre de 1899.—Félix Montilla. 5758—M

## TARIFA

D. Ramón Sánchez y Ferragut, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Juez instructor de la sumaria núm. 326 del 97, por el delito de contrabando.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al reo José Burgos Candón, natural de Paterna, provincia de Cádiz, de treinta y tres años de edad, trabajador del campo, sin instrucción, cuyas señas personales son: cuerpo regular, ojos azules, pelo castaño, sin barba, color blanco, para que en el término improrrogable de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido reo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Tarifa á 16 de Diciembre de 1899.—Ramón Sánchez. 5763—M

D. Ramón Sánchez y Ferragut, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Juez instructor de la sumaria, núm. 326 de 1897, por el delito de contrabando.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al reo Antonio Delgado Aguilar, natural de Tarifa, vecino de Faciana, del término de esta ciudad, de oficio trabajador del campo, cuyas señas personales son: cuerpo regular, ojos pardos, pelo negro, frente, nariz y boca regulares, barba cerrada y no la gasta, color triguño, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido reo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Tarifa á 14 de Diciembre de 1899.—Ramón Sánchez. 5762—M

## TARRAGONA

D. Manuel Pérez Rama, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe del mismo, para la formación del expediente contra el recluta Miguel Caragualda Monich por la falta de concentración á la zona de Lérida.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Caragualda Monich, hijo de Francisco y de María, natural de Castellá, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Lérida, vecindado en Basella, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Solsona, provincia de Lérida, zona de reclutamiento de ídem, núm. 51, nació en 16 de Enero de 1879, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, tres meses y quince días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 630 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba cerrada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Lérida* y GACETA DE MADRID, se presente para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y me lo remitan en clase de preso á este Juzgado, sito cuartel de San Agustín; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 28 de Noviembre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Pérez. 5759—M

D. Juan Roca Rayo, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado Antonio Salvadó Boleda, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Antonio Salvadó Boleda, natural de Reus, provincia de Tarragona, hijo de José y Magdalena, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su estatura un metro 600 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carro de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y en caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 12 de Diciembre de 1899.—Juan Roca. 5760—M

D. Celestino Rey Bringas, Capitán Ayudante del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez del expediente instruido por falta de concentración al soldado José Boix Puig.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Boix Puig, soldado de este regimiento, natural de Alas, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, hijo de José y de Margarita, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno y estatura un metro 555 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este cuartel, en Tarragona, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este regimiento en Tarragona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 13 de Diciembre de 1899.—Celestino Rey. 5761—M

## VALENCIA

D. Eduardo Bosch Guillén, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Sesma, 22.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Francisco Guirado Ferrón por la falta de deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado del mismo Francisco Guirado Ferrón, natural de Baza, provincia de Granada, hijo de Nicolás y de Carmen, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, color triguño, frente regular, boca ídem, su aire bueno, su producción buena, de estado soltero, su estatura un metro 605 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Granada y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultaren por la falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Guirado Ferrón, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 21 de Diciembre de 1899.—Eduardo Bosch. 5767—M

## VALLS

D. Nicolás Martínez Sansón, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Juez instructor de un expediente contra el soldado Juan Altarriba Baltodrá, por la falta grave de primera deserción.

Habiendo cometido la falta grave de primera deserción el soldado Juan Altarriba Baltodrá, hijo de Vicente y de Mónica, natural de Naves, parroquia de Besora, Ayuntamiento de Naves, provincia de Lérida, vecindado en Naves, de oficio labrador, de estado soltero, nació en 28 de Abril de 1879, su estatura un metro 720 milímetros; sus señas son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire ligero, producción buena, sin señas particulares, y á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña estoy sumariando por el delito referido;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de la Rambla en Tarragona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Rambla, en Tarragona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valls á 15 de Diciembre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Nicolás Martínez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Gustavo Martínez. 5764—M

## VITORIA

D. Segundo Díaz de Herrera y Aguirre, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Arlaban, 24.º de Caballería, y Juez instructor del procedimiento previo por pérdida de armamento del corneta Bartolomé Oliver y Roca, de la primera compañía del tercer batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Bartolomé Oliver y Roca, natural de Palma, provincia de ídem, hijo de Silvano y de Margarita, de estado soltero, de veintiséis años de edad, de oficio marinero cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente espaciosa, nariz regular, boca ídem, barba poca, su estatura un metro 645 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Palma*, dé cuenta de su actual paradero ó domicilio á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de esta plaza, para notificarle y que se dé cumplimiento á la sentencia que le ha resultado como responsable de la falta grave de pérdida de armamento cometida estando destinado en el Ejército de Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.); ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y en caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Vitoria á 12 de Diciembre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Segundo Díaz de Herrera. 5765—M

D. Isidoro Lozano Camarero, segundo Teniente de la escuadra de reserva de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Vitoria, núm. 62, y Juez instructor de la causa

que se le sigue al soldado que fué de la tercera compañía del tercer batallón del regimiento de Alfonso XIII, núm. 62, Agustín Ferrer Zaragoza, por el delito de deserción con armas y municiones, hallándose destacado en el blokaus uno y medio de Júcaro (isla de Cuba).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Agustín Ferrer Zaragoza, hijo de Salvador y de Antonia, natural de Uldecona, provincia de Tarragona, de estado soltero, de un metro 567 milímetros de estatura, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el edificio que ocupa la zona de reclutamiento de esta capital, Cercas Altas, núm. 29, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa que de orden superior instruyo; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Agustín Ferrer Zaragoza, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia del principal de esta plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 19 de Diciembre de 1899.—Isidoro Lozano. 5766—M

## ZARAGOZA

D. Tomás Martí y Sancho, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor de causas en el mismo.

Ignorándose el paradero del recluta de la zona de Zaragoza, cupo de Cuba y reemplazo de 1897, destinado á este regimiento Benito Paracuellos Gómez, natural de Lércera (Zaragoza), de veintiocho años, hijo de Benito y María Blasa, de estado soltero, de estatura un metro 685 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región me hallo instruyendo expediente en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Benito Paracuellos Gómez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la guardia de prevención de este regimiento, sita en el Castillo de la Aljafería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á la citada guardia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Tomás Martí.—Por su mandato, el soldado Secretario, Germán Nieva. 5768—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALBACETE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de orden recibida de la Audiencia provincial de esta ciudad, se cita por medio de la presente á D. Miguel García Noblejas, vecino de Argamasilla de Alba, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 20 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, comparezca ante dicha audiencia provincial á prestar declaración en el juicio por jurados de la causa procedente de este Juzgado contra José Sáez Cuesta sobre malversación de fondos públicos; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Albacete 18 de Enero de 1900.—El actuario, Alfredo Muñoz. J—312

Por la presente, y en virtud á lo mandado por esta Audiencia provincial en la causa procedente de este Juzgado contra D. Jerónimo Frías Parra sobre malversación de fondos públicos, se cita al testigo D. Miguel García Noblejas, empleado que fué del Estado y vecino de Argamasilla de Alba, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante expresada Audiencia el día 21 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, á declarar en el acto del juicio oral por jurados.

Y para que surta los efectos legales, expido la presente, que firmo en Albacete á 19 de Enero de 1900.—El Escribano originario, José García. J—313

## ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio García García, alias Bobico, cuyas circunstancias se ignoran, y el cual se ausentó de esta capital el día 16 de Diciembre último, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto de pan; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de susodicho procesado.

Almería 11 de Enero de 1900.—Francisco Delgado.—El actuario, José Martín. J—233

## AVILA

D. Antonio García López, Juez instructor de este partido de Avila.

Por el presente edicto se llama á un gitano conocido por el Chaparro, que se dice ser vecino de Medina del Campo, y cuyo nombre y apellidos se ignoran, para que en término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la cárcel pública, á declarar como testi-

go en el sumario que en este mismo Juzgado y Escribanía del que refrenda, se instruye sobre hurto de un pollino de la pertenencia de Eduardo Martín Jiménez, vecino de Martiherro; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.  
Dado en Avila á 15 de Enero de 1900.—Antonio García López.—El Escribano, Lope Pérez. J—212

## BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.  
Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto contra Jaime Cucurella Molinas, hijo de Ignacio y Agustina, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen diligencias para la captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.  
Barcelona 13 de Enero de 1900.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. J—213

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.  
Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa que se instruye sobre hurto contra Narciso Sastre March, soltero, carretero, de veintiocho años de edad, que habitaba en la barriada de Sans, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibido con que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 13 de Enero de 1900.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. J—214

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.  
Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Enrique Pons Miralles, hijo de Vicente y de María, soltero, ladrillero, de diez y seis años de edad, natural de Sarriá, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 15 de Enero de 1900.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. J—234

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Soláns Capmany, de trece años, en las diligencias de cumplimiento de sentencia, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pide y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado José Soláns Capmany.

Dada en Barcelona á 12 de Enero de 1900.—Manuel Reñaga.—El Escribano, Pablo Alegre. J—235

## CASTUERA

D. Manuel Algora y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que tuvieren en su poder una escopeta de dos cañones, un azadón de sierra grande, una azada ligera, un cuchillo corvo, dos hachas y una barrena, propiedad del vecino de esta villa D. Victoriano Morillo y Moral, que han sido robados de un chozo, sito en un olivar, al sitio del Porón, de este término, en la noche del 8 de Diciembre último, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, con los efectos referidos, á prestar declaración en el sumario que instruyo en virtud del hecho indicado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichos efectos, capturando á la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no justificasen su legítima adquisición, y poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dada en Castuera á 16 de Enero de 1900.—Manuel Algora y González.—Por su mandato, José Lafuente. J—236

## CIEZA

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Juan Palazón Maruenda, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, natural y vecino de Fortuna, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente día al en que aparezca publicado en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de practicar cuantas diligencias en el sumario que me encuentro instruyendo sobre disparo de arma de fuego contra Pedro Viguera Cano; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cieza á 15 de Enero de 1900.—Antonio Sáenz de Miera.—El actuario, Domingo García Marín. J—216

## CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de diez días ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial manden practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de siete reales en calderilla y seis u ocho puros habanos grandes, robados á Doña Dolores de la Bermeja de su domicilio, calle Argote, núm. 8, la noche del 24 del pasado, averiguando también quiénes sean los autores de dicho robo, que serán detenidos, así como las personas en cuyo poder se encuentren aquéllos si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en causa que instruyo por el robo referido.

Dado en Córdoba á 15 de Enero de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, por mi compañero Sr. Montero, Teodomiro Fernández. J—237

## EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Manuel González Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Egea de los Caballeros.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza penden autos de adjudicación de bienes por fallecimiento de Doña Flora Tenias Arcas, natural y vecina que fué de la villa de Biota, la cual otorgó su último testamento con fecha 4 de Septiembre de 1898, en el que resulta que fué voluntad de la testadora que todos sus bienes, tanto muebles como inmuebles, se dividan por partes iguales entre todos sus parientes; en cuyo expediente ha comparecido el Procurador D. Teodoro Dehesa Abriat en nombre y representación de Doña Feliciano Tenias Marcellán y D. Miguel Fuertes Tenias, como parientes dentro del cuarto grado civil de la causante, solicitando que, previa la tramitación del expediente, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, se declare á aquéllos, como más próximos parientes en línea paterna de la finada, con derecho á los bienes de ésta, procedentes ó recibidos por dicha línea, y á la mitad de todos los bienes que con exclusión completa de los que procedan de la línea materna hubiere adquirido la Doña Flora, bien por industria ó de cualquiera otra manera.

En su consecuencia, y en virtud de lo acordado en providencia recaída en dichos autos, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de Doña Flora Tenias Arcas, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; previéndoles que al comparecer en los referidos autos alegando derecho á los bienes, deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico; y si no tuvieren á su disposición alguno de los documentos, se expresará el archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente, y apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Egea de los Caballeros á 12 de Enero de 1900.—Manuel González Ruiz.—Por su mandato, Mariano Lapieza. X—152

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, procedente de causa contra Rafael Samper Ezquerria y dos más sobre disparo, se cita á Pedro Botaya, cuyo actual domicilio se ignora, y que antes lo tuvo en la Corvillá, barrio de la villa de Luna, para que el día 26 del actual, y hora de las doce de la mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia de Zaragoza, al objeto de asistir al juicio oral que tendrá lugar en dicha causa; apercibiéndole con la multa de 5 á 50 pesetas si no comparece.

Egea de los Caballeros 16 de Enero de 1900.—El Escribano, Gaspar Santiuste de la Torre. J—238

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, procedente de causa contra Rafael Samper Ezquerria y dos más sobre disparo, se cita á Pedro Botaya, cuyo actual domicilio se ignora, y que antes lo tuvo en la Corvillá, barrio de la villa de Luna, para que el día 26 del actual, y hora de las doce de la mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia de Zaragoza, con el fin de asistir al juicio oral, que tendrá lugar en la causa nombrada; bajo apercibimiento de la multa de 5 á 50 pesetas.

Egea de los Caballeros 16 de Enero de 1900.—El Escribano, Gaspar Santiuste de la Torre. J—239

## FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria excito el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial y Guardia civil para que procedan á la busca y captura de las caballerías que se reseñan á continuación, que han sido robadas en Espiel la noche del 6 al 7 del actual, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuenteovejuna á 11 de Enero de 1900.—Alfonso Gómez.—El Secretario, Manuel Pérez.

## Señas de las caballerías y nombre de sus dueños.

De Perfecto Otero Pizarro:  
Una burra rucia, de seis años, mediana y con lunares blancos en la cola.

De Antonio de la Torre Muñoz:  
Otra burra, alta, parda, con las patas torcidas y cerrada; y  
Otra burra platera, mediana, de seis años. J—218

## GIJON

D. Saturnino Bajo de Menjíbar Juez de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dionisia Sánchez de Lugo de Llanera, que tiene una nube en un ojo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de veinte días, desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado con el fin de ser indagada en la causa que se le sigue por hurto de ropa.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola á las cárceles de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Gijón á 10 de Enero de 1900.—Saturnino Bajo.—Luis Guisasaola y Ovies. J—240

## MADRID—CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente hago saber que el día 27 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, la venta en pública subasta de una casa en esta Corte, calle de Génova, núm. 19 moderno, que ocupa un área de cuatro mil ciento setenta y tres pies cuadrados y veinticuatro décimas, y ha sido tasada en doscientas setenta mil pesetas, embargada á D. José Bautista Chicheri en autos ejecutivos á instancia de D. Ramón Fernández Balboa, cuya venta se hace bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo de subasta es las doscientas setenta mil pesetas de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de esta suma.

2.<sup>a</sup> Los licitadores deberán consignar en el acto, ó acreditar con resguardo haberlo hecho en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; depósito que se devolverá, excepto el del mejor postor, que ha de quedar como parte del precio del remate ó de las responsabilidades oportunas en su caso.

3.<sup>a</sup> Podrá hacerse postura á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.<sup>a</sup> La venta se hace á rebajar cargas.

5.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad, consistentes en la certificación expedida por el Registrador, estarán de manifiesto en la Escribanía desde hoy hasta el día de la subasta, y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 22 de Enero de 1900.—José García Romero.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—146

## MURCIA—SAN JUAN

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber que en el expediente que pende en este Juzgado y actuación del fedatario, á instancia del Procurador Don Francisco Narvona, en nombre de Doña Luisa Bolás Ballester, Doña Francisca y D. Bernardo Muñoz Ballester; Doña Mercedes, D. José, D. Luis, D. Vicente y Doña Dolores Bolás Ballester; D. Carlos, D. Federico, D. Eduardo y D. Agustín Ballester López; D. Juan, Doña Teresa y Doña Vilomena Bielsa Ballester y Doña Consuelo Ballester López en solicitud de que se les declare herederos del finado D. Luis Ballester Martí, tío carnal de los recurrentes, siendo éste natural de Valencia y vecino de esta ciudad, he acordado por providencia de 22 del actual llamar por tercera y última vez, por medio del presente, á los que se crean con derecho á la herencia quedada al fallecimiento de dicho señor, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á deducirlo, siendo éste el último llamamiento; y advirtiéndose que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de dicho plazo, debiendo hacer constar que el D. Luis Ballester Martí otorgó testamento en 10 de Marzo de 1880 ante el Notario de esta capital D. Juan de la Cierva y Soto; y que hasta hoy no se ha presentado persona alguna alegando derecho á la citada herencia.

Dado en Murcia á 24 de Enero de 1900.—Rafael del Riego. El actuario, Miguel Soriano. X—150

## ORENSE

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente cédula cita en forma á Bernardino Bermúdez Rodríguez, fogonero y vecino de la Calzada de Teis, en el Ayuntamiento de Labadores, partido de Vigo, con residencia en ignorado paradero, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde que ésta se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir declaración en la causa criminal pendiente por querrela del Procurador Noguero, á nombre de Doña Ramona Gayoso, vecina de Lugo, sobre incendio de un monte; apercíbese á dicho testigo que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Orense á 2 de Enero de 1900.—Florencio Alonso Lasiote.—De orden de S. S., Ricardo García. J—197

En nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Virgilio Diéguez Méndez, soltero, estudiante, de quince años de edad, hijo de Camilo y Benita, natural del lugar y parroquia de Santa María del Pau, Ayuntamiento de Gomeñende, partido de Celanova y vecino de la Barbaña, de esta ciudad, su estatura regular, viste de artesano, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santo Domingo, núm. 25, de esta ciudad, con objeto de prestar indagatoria en sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de dos ramas de Almer, pertenecientes al Ayuntamiento de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del indicado Virgilio Diéguez, y en caso de ser habido lo pondrán á disposición de este referido Juzgado en la cárcel pública de esta capital.

Dada en Orense á 13 de Enero de 1900.—Florencio A. Lasiote.—El actuario, Pedro Cardero. J—198

## ORGIVA

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de policía judicial de la Península procedan á la busca y rescate de las pieles del ganado cabrío que la noche del 18 de Noviembre último fueron sustraídas del corral llamado de las Chorreras, término de Pinos del Rey, y que pertenecían á Antonio Ferret López y á Antonio Caba Ortega, y cuyas señas al final se expresan, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Orgiva á 11 de Enero de 1900.—José Serrano Pérez.—Por su mandato, Rafael Casas.

## Señas de las pieles.

La de un macho rubio; lleva sólo unido á la piel la oreja izquierda, ésta rajada y un golpe atrás.

Las de otros dos machos de pelo negro orejicano, con la oreja izquierda rajada y un golpe atrás, y la derecha hoja de higuera.

La de una cabra de pelo rubio claro, con la oreja izquierda rajada y un golpe atrás con la seña de hoja de higuera.  
La de otra pelo negro orejicana, con la oreja derecha des-puntada; y  
Otra también negra, florida por la barriga, despuntadas las dos orejas y con un golpe adelante en la derecha.  
J—200

OVIEDO

D. Miguel Monreal y Alvarez, Magistrado de Audiencia territorial y excedente de Ultramar, Juez de este término municipal y accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto de una vaca, Rafael Rodríguez Rivera, de veintiocho años de edad, hijo de Manuel y Josefa, soltero, jornalero, natural y vecino del pueblo de Pereda, parroquia de Soto, Concejo de Las Regueras, en este partido, que no sabe leer ni escribir, de estatura un metro 60 centímetros, dimensiones de las manos 16 ídem, ídem de los pies 20 ídem, pesa 62 kilogramos, color del rostro pálido, enfuto de carnes, constitución endeble, nariz y boca regulares, barbilampiño, pelo y cejas claros, ojos color castaño, no tiene cicatriz alguna visible, viste pobremente, gasta alpargatas y cubre la cabeza con boina azul, para que dentro del termino de diez días; que empezarán á contarse desde el que tenga lugar la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de practicarle varias diligencias; apercibido que de no presentarse en el mencionado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez se exhorta, requiere y ruega á todos los funcionarios que constituyen la policía judicial de la Nación tengan á bien ordenar la busca, captura y reducir á prisión, por haberlo así acordado en dicha causa, al citado procesado, conduciéndosele después con las debidas seguridades, y á disposición de este Tribunal, á la cárcel correccional de esta capital.

Dada en Oviedo á 9 de Enero de 1900.—Miguel Monreal.—El Escribano, Benigno Vázquez. J—199

PALENCIA

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del referendante se sigue, á instancia de D. Benito y Doña María del Milagro Díez Quijada de la Mota, vecinos de Villamuriel de Cerrato, expediente en solicitud de que se les declare herederos de su hermana Doña Guadalupe Díez Quijada de la Mota, que falleció en esta ciudad el 12 de Septiembre último, siendo soltera, sin otorgar testamento ni dejar ascendientes, ni otros parientes más próximos que á ellos, para que los que se crean asistidos de igual ó mejor derecho comparezcan ante dicho Juzgado á deducirlo en forma, dentro de treinta días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; previéndoles que si transcurren sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar en derecho, habiéndolo hecho á la fecha solo los antes nombrados.

Dado en Palencia á 18 de Enero de 1900.—Antonio Casas. Por mandado de S. S., Isidoro Páramo. X—151

PEÑAFIEL

D. Antonio Abella Rodríguez, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Hago saber que por D. Pedro Vitoria Jiménez, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, de cuyo cargo se posesionó el 16 de Noviembre de 1897, y cesó en el desempeño el 2 de Marzo de 1898, en que tomó posesión el señor Registrador propietario, se presentó escrito manifestando que para responder de tal cargo de Registrador interino, tuvo necesidad de consignar la cuarta parte de sus honorarios en la Caja de Depósitos de la provincia, y con el fin de acudir en su día al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio, pidiendo la devolución de aquéllos, en conformidad á lo prevenido en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se anuncia al público por tercera vez, citando á los que se crean con derecho á deducir alguna reclamación, para que la formulen dentro de un mes, á contar desde la fecha en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Peñafiel á 11 de Enero de 1900.—Antonio Abella y Rodríguez.—Por mandado de S. S., Luis Martín. J—201

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones Celestino González Buelga, de diez y nueve años de edad, vecino de la parroquia de Villoria, en este término municipal, el cual es de estatura regular, barbilampiño, pelo castaño, color moreno, facciones regulares, sin señas particulares, y viste como los mineros del país, el cual no ha sido hallado en su domicilio por haberse ausentado, y se ignora su paradero, á fin de que en el término de diez días se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resulten en dicho sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en las expresadas cárceles á mi disposición.

Dada en Pola de Labiana á 11 de Enero de 1900.—José Prendes Pando.—Por mandado de S. S., Agapito León. J—202

SARRIA

D. Manuel Saco Pradedá, Juez accidental de instrucción del partido de Sarria, en la provincia de Lugo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Valentina Veiga, soltera, de veintiocho años de edad, natural y vecina del pueblo y parroquia de San Pedro de Incio, distrito de este nombre, en este partido, de donde se ha ausentado sin dar aviso, ignorándose su paradero, para que dentro de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ampliar su declaración en causa que se sigue por robo á la misma contra Jenaro y Manuel Veiga; apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Sarria 11 de Enero de 1900.—Manuel Saco.—Ante mí, Julio Alvarez. J—204

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y Garea, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado José Merino,

natural de Osuna, como de diez y ocho años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial que luego que tuvieren conocimiento del paradero del referido procesado procedan á su captura, poniéndolo en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 9 de Enero de 1900.—José Crespo.—El Secretario, por la Secretaría del Sr. Valdivia, Licenciado Antonio Téllez. J—205

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, por ante mí, con esta fecha, en las diligencias sobre exacción de las costas en que fué condenado José Delgado López en causa que se le siguió por contrabando, se ha mandado requerir á éste, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que en el término de segundo día consigne en la mesa del Juzgado la suma de 500 pesetas que se graduó para las responsabilidades pecuniarias que se le impusieron en expresada causa.

Y para que llegue á conocimiento de expresado individuo y le sirva de requerimiento en forma, expido la presente en Sevilla á 12 de Enero de 1900.—El actuario, Licenciado José Bergalí. J—206

VALENCIA—SERRANOS

D. José Pamblanco y Pavia, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de esta capital.

Doy fe que en los autos promovidos por el Procurador Don Enrique Garzote, en nombre de Desamparados y Manuela Ferrer y Safont, sobre declaración de pobreza para litigar con D. Francisco Peyró y Serrano, se dictó la siguiente

«Sentencia.—Valencia 28 de Diciembre de 1899. El señor D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta capital, en vista de estos autos, instados por Desamparados y Manuela Ferrer y Safont, solteras, dedicadas á sus labores, vecinas de esta ciudad, representadas por el Procurador D. Enrique Garzote y dirigidas por el Letrado D. José Oller y Burguete, sobre declaración de pobreza para litigar con D. Francisco Peyró y Serrano, sin dirección ni representación, por hallarse ausente en ignorado para lero, en los que es parte la Abogacía del Estado; Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Desamparados y Manuela Ferrer y Safont y con derecho á disfrutar los beneficios que les concede la ley, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 al 39 de la de Enajenamiento civil.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, la que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por hallarse ausente en ignorado paradero Francisco Peyró, la pronuncio, mando y firmo.—Monserrate García.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, según así resulta y aparece de dichos autos, á que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente que firmo en Valencia á 5 de Enero de 1900.—José Pamblanco. 4—P

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.

Situación en 31 de Mayo de 1899.

ACTIVO	Pesetas.
Cajas, Banqueros y cartera .....	2.816.457'11
Fianza (línea de Granada) .....	506.940
Fondos á realizar .....	390.294'75
Gastos de primer establecimiento .....	65.746.278'09
Almacenes generales, talleres y provisiones diversas .....	423.857'81
Gastos de la explotación .....	546.252'89
Gastos de la vía marítima .....	8.627'18
Cuentas corrientes y cuentas de orden .....	4.140.502'80
Ejercicios cerrados de 1895, 1896, 1897, 1898 .....	76.267'90
Explotación de la vía marítima en 1898 .....	4.321'23
	<b>74.659.799'76</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital social .....	10.000.000
Obligaciones, serie Linares á Almería, primera hipoteca .....	21.120.000
Idem, serie Granada (fianza) .....	506.900
Subvención .....	30.790.000
Bonos hipotecarios de la vía marítima .....	2.000.000
Vales sin interés .....	5.030.340
Cupones y amortización á pagar .....	558.540
Productos del tráfico .....	606.718'44
Productos de la vía marítima .....	22.031'63
Cuentas corrientes y cuentas de orden .....	3.911.980'87
Ejercicios cerrados 1895, 1896, 1897 .....	88.070'47
Resultado de la explotación en 1898 .....	25.218'95
	<b>74.659.799'76</b>

Madrid 1.º de Junio de 1899.—El Jefe de los servicios centrales, Enrique Latre.—V.º B.º—El Presidente, L. Figuerola. X—149

Sociedad anónima Diques Secos de Bilbao.

Balance cerrado en 30 de Diciembre de 1899.

ACTIVO	Pesetas.
Valor de los Diques, terrenos, etc. ....	750.000
Nuevos Picaderos .....	2.465'40
Obligaciones del ferrocarril de Asturias, Galicia y León, primera (valor de 30 obligaciones, á 249 francos y 27'70 por 100) .....	9.539'19

Achicadas (Importe de 40 toneladas de carbón existente, á 30 pesetas) .....	1.200
J. M. de Abaroa, París (saldo á n/f. francos 483'05, á 27'70 por 100) .....	616'85
Obligaciones de los ferrocarriles Andaluces, primera (valor de 88 obligaciones, á 255 francos y 27'70 por 100) .....	28.655'88
Caja: existencia en metálico .....	51.989'42
	<b>844.466'74</b>

PASIVO

Capital (valor de 1.500 acciones de á 500 pesetas) .....	750.000
Fondo de reserva .....	38.664'69
Diques secos .....	55.802'05
	<b>844.466'74</b>

Bilbao 30 de Diciembre de 1899.—El Director Gerente, E. Coste y Vildósola. X—145

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 30 de Septiembre de 1899.

ACTIVO	Pesetas.
Edificios, maquinaria, útiles, herramientas, etcétera .....	1.750.053'11
Trabajos en ejecución .....	530.777'16
Gastos generales .....	20.731'69
Caja .....	3.395'26
Cuentas deudoras .....	1.404.760'96
	<b>3.709.718'18</b>
PASIVO	Pesetas.
Cuentas acreedoras .....	2.459.718'18
Capital, representado por 2.500 acciones con todo su desembolso .....	1.250.000
	<b>3.709.718'18</b>

Barcelona 30 de Septiembre de 1899.—Sociedad Arsenal civil de Barcelona.—Su Administrador Gerente, A. de Sarrástegui. X—148

Société des Eaux d'Alicante, Société anonyme.

SIÈGE SOCIAL: LIÈGE (BELGIQUE)

Bilan au 31 mai 1899.

ACTIF	Francs.
Premier établissement:	
Concession, réseau des conduites, travaux .....	2.800.263'83
Mobilier .....	4.237'81
Matériel de travail .....	6.120
Chevaux et voitures .....	1.229'90
	<b>2.811.851'54</b>
Magasin:	
Marchandises inventoriées .....	15.771'11
Comptes particuliers:	
Compagnie générale des Conduites d'eau .....	170.529'47
Comptes courants .....	3.555'64
Abonnés pour eau .....	2.270'74
Cautionnements .....	2.342'28
	<b>178.698'13</b>
Service financier:	
Caisse .....	3.280'06
	<b>3.009.600'84</b>

PASSIF	Francs.
Comptes généraux:	
Capital social .....	3.000.000
Balance .....	9.600'84
	<b>3.009.600'84</b>

Certifié exact.—Liège, le 23 octobre 1899.—L'Administrateur délégué, Doat.  
Enregistré à Liège (A. J.), le 6 novembre 1899, volume 43, folio 67 recto, case 3. Un rôle sans renvoi. Reçu 2 fr. 40 c. Le receveur, (signé) Dechamps.  
(Déposé au greffe du Tribunal de Commerce de Liège le 7 novembre 1899.)

Société des Eaux d'Alicante, Société anonyme.

SIÈGE SOCIAL: LIÈGE (BELGIQUE)

Compte de profits et pertes au 31 mai 1899.

DÉBIT	Francs.
Frais généraux .....	16.761'74
Solde à reporter .....	9.600'84
	<b>26.362'58</b>
CRÉDIT	Francs.
Produit de l'exploitation .....	26.362'58
	<b>26.362'58</b>

Certifié exact.—Liège le 23 octobre 1899.—L'Administrateur délégué, Doat.  
Enregistré à Liège (A. J.), le 6 novembre 1899, volume 43, folio 67 recto, case 4. Un rôle sans renvoi. Reçu 2 fr. 40 c. Le receveur, (signé) Dechamps.  
(Déposé au greffe du Tribunal de Commerce de Liège le 7 novembre 1899.) X—147

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Santander y San Sebastián.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Enero de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	717.16	4.4	3.8	5.7	92	NE.....	B. ligera...	Despejado.
6 de la mañana.....	718.05	1.9	1.4	4.8	90	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	719.22	5.3	4.0	5.5	83	E.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	718.69	10.8	7.5	6.1	63	NE.....	B. ligera...	Idem.
3 de la tarde.....	717.42	13.4	8.6	5.9	53	NNE.....	Id. fuerte...	Idem.
6 de la tarde.....	717.73	9.1	5.9	5.3	62	NNE.....	Erisa.....	Idem.
9 de la noche.....	718.18	5.7	3.5	4.8	71	NE.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	13.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	283
Idem mínima.....	1.0	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.8
Diferencia.....	12.8	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+11.2
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	19.4	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).	0.0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	47.5	Sol completamente despejado.....	7h 50m
Diferencia.....	28.1	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	1.0
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	21.0	Total de insolación durante el día.....	8.50
Idem mínima idem.....	-3.2		
Diferencia.....	24.2		

Datos meteorológicos del día 25 de Enero de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO		EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.		Lluvia en milímetros.
París.....	769.9	+ 5.2	SO.....	Brisa.....	Cubierto.....	5.9	4.4	- 0.7	12.0	8.6	3	
Clermont.....	774.2	+ 4.2	O.....	Id. lig.....	Muy nuboso.	4.4	3.4	+ 1.8	"	"	1	
Valencia.....	772.9	+16.7	OSO.....	Calma.....	Cubierto.....	8.9	"	+ 1.8	10.0	7.2	5	Oleaje.
Gris-Nez.....	774.6	+13.0	NO.....	B. fuerte.	Muy nuboso.	9.8	8.7	- 1.2	"	"	1	Picada.
Saint Mathieu.....	773.0	+ 8.0	NO.....	Brisa.....	Idem.....	9.5	8.5	- 2.0	"	"	2	Idem.
Isla d'Aix.....	773.7	"	NO.....	Viento.	Cubierto.....	11.0	7.8	"	"	"	"	"
Biarritz.....	779.8	"	O.....	Calma.	Lluvioso.	10.5	9.3	"	14.0	10.0	5	Muy gruesa.
San Sebastian.....	780.6	+ 9.2	NO.....	Idem.	Cubierto.....	10.0	9.0	+ 0.6	17.0	9.0	5	"
Bilbao.....	780.8	+ 9.2	SO.....	B. ligera.	Idem.....	9.4	7.8	0.0	16.0	8.0	"	"
Oviedo.....	777.0	+ 5.9	SO.....	Calma.....	Nubuloso.....	10.6	9.2	- 3.4	15.0	8.0	"	Oleaje.
Vares.....	779.4	+ 4.9	N.....	B. ligera.	Despejado.....	10.0	7.4	- 1.0	13.0	6.0	2	"
Coruña.....	778.3	+ 4.5	NE.....	Calma.....	Idem.....	10.2	8.2	- 1.0	13.0	7.0	"	Tranquila.
Pontevedra.....	778.3	+ 3.2	E.....	B. ligera.	Idem.....	9.1	8.8	- 0.7	15.0	4.0	"	"
Vigo.....	776.0	+ 2.2	NE.....	Id. fte.	Idem.....	9.2	7.6	- 2.5	16.0	9.0	"	Oleaje.
Oporto.....	771.8	+ 0.6	SE.....	Viento.	Cubierto.....	15.0	14.5	- 0.4	17.0	14.0	"	Agitada.
Lisboa.....	774.3	"	SSE.....	Calma.....	Idem.....	15.4	13.2	"	18.0	14.0	"	Cleaje.
Angra.....	770.6	- 1.6	S.....	Brisa.....	Idem.....	13.5	12.0	"	17.0	11.0	"	"
Punta Delgada.....	771.8	- 0.9	NE.....	Id. fte.	Despejado.....	20.0	13.1	+ 4.9	19.0	11.0	"	Picada.
Laguna.....	770.2	"	SSE.....	Id. lig.....	Casi desp.....	14.5	12.7	"	"	"	11	"
Funchal.....	773.2	+ 1.8	NE.....	Id. fte.	Despejado.....	13.6	9.8	+ 5.2	24.0	7.0	"	"
Lagos.....	785.7	+12.6	E.....	Calma.....	Idem.....	10.2	7.4	+ 2.2	18.0	5.0	"	"
Ayamonte.....	776.3	"	N.....	Idem.	Idem.....	11.5	6.7	"	19.0	8.9	"	"
San Fernando.....	776.1	"	E.....	Idem.	Idem.....	10.1	8.0	"	15.0	6.0	"	"
Tarifa.....	774.7	+ 3.9	SO.....	Brisa.....	Idem.....	12.8	8.8	+ 3.8	25.0	10.0	"	"
Sevilla.....	778.3	+ 2.5	NE.....	Calma.....	Idem.....	8.8	7.6	+ 1.5	18.0	2.0	"	"
Córdoba.....	777.7	+ 5.0	ONO.....	Idem.....	Idem.....	5.3	4.3	- 2.2	16.0	1.0	"	"
Albacete.....	779.0	+ 4.8	E.....	Idem.	Idem.....	5.3	4.0	+ 1.3	17.4	13.8	"	"
Cáceres.....	778.2	"	NO.....	Idem.	Idem.....	5.4	3.0	"	13.0	3.0	"	"
Madrid.....	777.3	+ 6.3	NO.....	Idem.	Idem.....	6.4	4.8	- 2.6	17.0	2.0	"	"
Guadalajara.....	766.9	0.0	N.....	Idem.	Cubierto.....	3.0	0.0	0.0	13.0	0.3	"	"
El Escorial.....	778.7	+ 6.6	E.....	Bri a.	Despejado.....	5.5	2.6	- 2.3	14.0	0.0	"	"
Avila.....	780.6	"	SE.....	Id. lig.	Nubuloso.....	2.8	2.2	"	13.0	- 1.0	"	"
Segovia.....	780.5	+ 7.2	NE.....	Calma.	Despejado.....	4.0	2.8	0.0	13.0	3.1	"	"
Salamanca.....	768.4	- 5.0	N.....	B. ligera.	Idem.....	5.4	3.2	+ 2.4	11.0	1.0	"	"
Valladolid.....	777.3	+ 2.4	NE.....	Calma.	Muy nuboso.	4.0	3.0	+ 2.9	6.0	- 1.0	"	"
Soria.....	780.0	+ 5.9	NE.....	Idem.	Nubuloso.....	2.7	2.6	- 5.7	15.0	0.0	"	"
Burgos.....	780.4	+ 6.4	N.....	B. fuerte.	Despejado.....	7.5	6.2	- 2.9	13.0	5.0	1	"
Orense.....	775.2	+ 3.5	NO.....	Vto. hur.	Idem.....	9.4	6.9	+ 5.5	10.0	- 1.0	"	"
Santiago.....	776.8	+ 5.7	NO.....	Viento.	Casi desp.....	9.1	8.1	- 0.6	14.0	8.0	"	"
Huesca.....	778.9	+ 2.2	N.....	Calma.....	Idem.....	4.3	3.2	+ 5.0	14.0	2.0	"	"
Zaragoza.....	772.7	+ 4.2	NNE.....	Idem.	Despejado.....	12.2	9.4	0.0	17.0	6.0	"	Tranquila.
Teruel.....	772.9	+ 3.6	N.....	Viento.	Idem.....	12.8	10.0	+ 2.7	17.0	10.0	"	"
Barcelona.....	772.4	+ 3.0	N.....	B. ligera.	Idem.....	13.2	11.0	+ 4.6	16.0	11.0	"	Tranquila.
Mahón.....	770.5	+ 3.2	NO.....	Brisa.....	Idem.....	16.6	11.6	- 0.8	21.0	"	"	Gran oleaje.
Palma.....	775.8	"	O.....	Calma.	Idem.....	12.4	1.0	"	21.0	"	"	"
Valencia.....	772.9	"	S.....	Idem.	Idem.....	17.8	14.6	"	17.0	"	"	Tranquila.
Alicante.....	764.4	"	ESE.....	Brisa.....	Brumoso.....	12.6	9.7	"	"	"	"	"
Almería.....	766.5	"	NO.....	V.m. fte.	Muy nuboso.	14.0	11.0	"	"	"	"	"
Málaga.....	671.3	"	S.....	B. lig-ra.	Cubierto.....	10.0	9.0	"	"	"	"	"
Melilla.....	759.1	"	ESE.....	Calma.	Muy nuboso.	9.6	9.0	"	"	"	"	"
Orán.....	774.2	+ 8.1	O.....	B. ligera.	Idem.....	4.4	3.4	- 2.6	"	"	"	Muy tranq.
Argel.....	770.4?	+ 3.7	NO.....	Idem.	Despejado.....	11.3	11.4	+ 2.9	"	"	"	Tranquila.
Túnez.....												
Sfaks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Liorna.....												
Niza.....												
Sicilia.....												
Perpignan.....												

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 25 de Enero de 1900, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 24.	Día 25.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F de 50.000 pesetas nominales.	69'30	69'60 50-55 60
Idem E, de 25.000 id. id.....	69'30	69'55-50 60

	Día 24.	Día 25.
Idem D, de 12.500 id. id.....	69'35	69'50-55-60
Idem C, de 5.000 id. id.....	69'50	69'75-60-65
Idem B, de 2.500 id. id.....	69'50	69'75-70-60-65
Idem A, de 500 id. id.....	69'55	69'60-70-65-75
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	69'40	69'60
En diferentes series.....	69'50	69'60-55-65-70
A plazo.....	69'60	69'65-70-60-65 fin cor. fir. cambio medio 69'65 69'75-90-95-85 90 fin prox. fir. cambio medio 69'85 70'55 fin prox. fir. 0'50 prima.

	Día 24.	Día 25.
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	75'90	76 20
Idem E, de 12.000 id. id.....	"	"
Idem D, de 6.000 id. id.....	"	76'20
Idem C, de 4.000 id. id.....	"	"
Idem B, de 2.000 id. id.....	"	"
Idem A, de 1.000 id. id.....	75'90	"
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	"	76 0/0
En diferentes series.....	75'95	"
Partidas de 50.000 pesetas nominales.	"	"
Idem de 100.000 id. id.....	75 90	"
Deuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	"	77'60
Idem D, de 12.500 id. id.....	"	77'60
Idem C, de 5.000 id. id.....	77'40	77 65-60
Idem B, de 2.500 id. id.....	"	77'60-65
Idem A, de 500 id. id.....	77'40	77'65 60
En diferentes series.....	77 40	77'65 70-75
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899:		
Serie A, de 500 pesetas.....	103'15	103'25-15
Serie B, de 5.000 pesetas.....	102'95	102'95-103 0/0
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, num. 1.600.000.....	101'10	101'10
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	101'10	101'05 10
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.	82'10	82'30-35-40 45-50
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	82'10	82'40 35
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.	68'45	68'65 75-70-80
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	68'40	68'60-65-70-80
A plazo.....	"	68'70 fin cor. vol.
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.	88 0/0	88'40 35-45-50
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	"	88'40
Idem serie B, 6 por 0/0 de 100 p. sos moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748.....	57 0/0	"
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	104'35	"
Idem id. al 4 por 100.—75.000.....	"	"
Acciones del Banco de España.....	506 0/0	507 0/0-508 506 0/0-506'50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.	"	"
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	441 0/0	448 0/0 446-445-444 443-442-444 0/0 443'50-443'75
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....	"	"

**Bolsas extranjeras.**  
Paris 24 de Enero de 1900.

Fondos español—	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior á	"
les.....	Idem id. id interior.....	á
	Obligaciones de Cuba.....	á 317'50
Fondos francés—	3 por 100.....	á 100 15
ses.....	3 1/2 por 100.....	á 102'95
	Consolidados ingleses.....	á 101'63

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**  
Londres, á la vista, libra esterlina 32 38.  
Paris, á la vista, beneficio, 28'40-28'45.

**ANUNCIOS**  
Gaceta oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8

**SANTOS DEL DIA**  
San Policarpo, Obispo y mártir, y Santa Paula, viuda.